

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“LA PLANIFICACION FISCAL COMO HERRAMIENTA
FINANCIERA PARA LA ADECUADA TRIBUTACION DE
UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA
DE EQUIPO DE RIEGO EN GUATEMALA”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR:

VICTOR MAXIMILIANO CARDONA PANTALEÓN

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE:

LICENCIADO

GUATEMALA, ABRIL DE 2011

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano:	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2º.	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P.C. Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
Vocal 5º.	P.C. José Antonio Vielman

EXONERADO DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 4 del punto 7, del Acta 31-2000 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de octubre de 2000.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Rubén Eduardo Del Àguila Rafael
SECRETARIO	Lic. José Rolando Ortega Barreda
EXAMINADOR	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Guatemala, 03 de noviembre de 2009.

Licenciado:

José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12.

Licenciado Secaida Morales:

En atención su designación, procedí a asesorar y revisar el trabajo de tesis "LA PLANIFICACION FISCAL COMO HERRAMIENTA FINANCIERA PARA LA ADECUADA TRIBUTACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA DE EQUIPO DE RIEGO EN GUATEMALA", preparada por el señor VICTOR MAXIMILIANO CARDONA PANTALEON, Carné 9510679, para ser considerado, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado de Licenciado.

En mi opinión el trabajo de tesis presentado por el señor VICTOR MAXIMILIANO CARDONA PANTALEON, es un valioso aporte al tema en mención y reúne los requisitos académicos para ser discutido en un examen Privado de Tesis, por lo que me permito emitir Dictamen favorable al respecto.

Atentamente,


Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Colegiado No. 6426

Lic. Olivio A. Cifuentes Morales
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COL. No. 6426



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.3, subinciso 5.3.1 del Acta 2-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de febrero de 2011, se conoció el Acta AUDITORIA 220-2010 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 10 de noviembre de 2010 y el trabajo de Tesis denominado: "LA PLANIFICACIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA FINANCIERA PARA LA ADECUADA TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA DE EQUIPO DE RIEGO EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante VÍCTOR MAXIMILIANO CARDONA PANTALEÓN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

DEDICATORIA

A DIOS UNO Y TRINO: Omnipotente, Altísimo, mi buen Señor, tuyas son: la gloria, el honor y toda bendición.

A la Santísima Virgen María: Bendita sea tu pureza y eternamente lo sea, porque tan sólo Dios se recrea en tan preciosa belleza. A tí celestial princesa.

A mis padres: Maximiliano Cardona y Cardona
Ana María Pantaleón Asencio de Cardona
Por su amor, dedicación, su esfuerzo y su ejemplo de vida.

A mi esposa e hijos: Anasilvia Sánchez Monroy de Cardona
Pablo José Cardona Sánchez
Víctor Rafael Cardona Sánchez
Con todo mi amor, ya que ustedes son mi herencia de Dios, mi corona y mi gloria.

A mis hermanos: Ana, Jason y Jennifer
Bendigo con alegría al Señor por la vida de ustedes.

A una persona especial: Betty Monroy Contreras
Infinitas gracias por todo lo que hace por nosotros.

A mis amigos:

Kalki, Margarita, Silvia, Lidia, Juan José,
Gabriel, Enry, Luis Emilio, Freddy, Jaime,
Luis Baudilio, Francisco, Hugo, Marco Vinicio,
Oswaldo y Alfonso.

Valiosa es vuestra amistad como el oro

A mi asesor:

Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Gracias por su apoyo, confianza y
profesionalismo al realizar este trabajo.

A mis catedráticos:

Licda. Beatriz María Velásquez Díaz y
Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Como muestra de mi agradecimiento a la
colaboración que me brindaron.

A la Facultad de Ciencias Económicas
de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
LA EMPRESA COMERCIAL DE VENTA DE EQUIPO DE RIEGO	
1.1 La Empresa Comercial -----	1
1.2 Clasificación de las empresas comerciales -----	1
1.3 Comerciante -----	2
1.3.1 Comerciante Individual -----	4
1.3.2 Sociedad Mercantil -----	4
1.4 Empresa -----	5
1.5 Generalidades de una empresa comercial de venta de equipo de riego -----	5
1.5.1 Sistema por goteo -----	6
1.5.2 Sistema por Aspersión -----	6
1.5.3 Sistema por Microaspersión -----	7
1.5.4 Sistema por Nebulización -----	8
1.6 Inscripción de la empresa comercial de venta de equipo de riego ante el Registro Mercantil -----	9
1.6.1 Requisitos de Inscripción en el Registro Mercantil General de la República para Sociedades Mercantiles Nuevas -----	10
1.6.2 Procedimiento y Trámite de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una Sociedad Mercantil Nueva -----	11
1.6.3 Requisitos de Inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una empresa comercial de venta de equipo de riego -----	13

1.6.4	Procedimiento y Trámite de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una Empresa comercial de venta de equipo de riego -----	14
1.7	Inscripción de una empresa comercial de venta de equipo de riego ante la Superintendencia de Administración Tributaria -----	14
1.8	Libros y Registros obligatorios que debe llevar una empresa comercial de venta de equipo de riego al amparo de la legislación guatemalteca -----	16
1.8.1	Contabilidad -----	16
1.8.2	Libros Contables -----	16
1.8.3	Máquinas y Cajas Registradoras -----	18
1.8.4	Documentos Contables -----	18
1.9	El Registro Tributario Unificado (RTU) y su relación con la empresa comercial de venta de equipo de riego -----	19
1.10	Principales impuestos a los que está afecta una empresa comercial que se dedica a la venta de equipo de riego -----	20

CAPÍTULO II

TEORÍA GENERAL DE LOS TRIBUTOS Y EL MARCO LEGAL GUATEMALTECO

2.1	Terminología -----	23
2.2	Origen de los tributos -----	23
2.3	Historia de los tributos en Guatemala -----	24
2.4	La necesidad de los tributos -----	27
2.5	Finalidad de la Tributación -----	27
2.6	Poder o Potestad tributaria del Estado -----	28
2.7	Limitaciones a la Potestad Tributaria -----	29
2.8	Clases de Poder Tributario -----	29

2.9	Clasificación de los Tributos -----	29
2.9.1	Impuestos -----	30
2.9.1.1	Definición -----	30
2.9.1.2	Caracteres de los impuestos -----	30
2.9.1.3	El Objeto de los impuestos -----	30
2.9.1.4	Clasificación de los impuestos -----	31
2.9.1.4 A	Impuestos Directos -----	32
2.9.1.4 B	Impuestos Indirectos -----	32
2.9.1.5	Efecto de los Impuestos -----	33
2.9.1.6	Incidencia y Traslación del Impuesto -----	33
2.9.2	Arbitrios -----	33
2.9.2.1	Definición -----	33
2.9.3	Contribuciones Especiales -----	33
2.9.3.1	Definición -----	33
2.9.3.2	Clases de Contribuciones Especiales -----	34
2.10	Relación Jurídica Tributaria -----	34
2.10.1	Definición -----	34
2.10.2	Contenido y forma de la relación -----	34
2.11	Definición de tributos según la Constitución Política de la República de Guatemala -----	35
2.12	Definición de Tributos según el Código Tributario de la República de Guatemala -----	36

CAPÍTULO III

LA PLANIFICACIÓN FISCAL

3.1	Generalidades -----	38
3.2	Definición de Planificación -----	39
3.3	Definición de Planificación según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s)-----	39
3.4	Definición de Planificación Fiscal -----	39

3.4.1	Definición de Economía de Opción -----	40
3.5	Objetivos de la Planificación Fiscal -----	41
3.6	Ventajas de la Planificación Fiscal -----	41
3.7	Desventajas no utilizar la Planificación Fiscal -----	42
3.8	Riesgos fiscales -----	42
3.8.1	Riesgos de tipo formal -----	42
3.8.2	Riesgos de tipo sustancial -----	42
3.8.3	Riesgos de tipo penal -----	43
3.9	Metodología a emplearse en la Planificación Fiscal -----	43
3.9.1	Definir e identificar el problema -----	43
3.9.2	Determinación de alternativas -----	43
3.9.3	Cuantificación de cada alternativa -----	44
3.9.4	Análisis de viabilidad de las alternativas -----	44
3.10	Herramientas de la Planificación Fiscal -----	44
3.11	Ejemplo de una Planificación Fiscal (Hipotético) -----	45

CAPÍTULO IV

LA PLANIFICACIÓN FISCAL PARA EL DEBIDO PAGO DE IMPUESTOS DE UNA EMPRESA COMERCIAL DE VENTA DE EQUIPO DE RIEGO (CASO PRÁCTICO)

4.1	Generalidades -----	46
4.2	Conocimiento general del cliente -----	47
4.3	Propuesta de servicios -----	49
4.4	Carta de autorización de la administración -----	52
4.5	Índice de papeles de trabajo -----	54
4.6	Informe del asesor fiscal -----	97
	CONCLUSIONES -----	106
	RECOMENDACIONES -----	107
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA-----	108

INTRODUCCIÓN

El hombre a lo largo del tiempo se ha organizado en grupos para conseguir juntos su sobrevivencia, no sin tener dentro de ella, algún tipo de ordenamiento que permita la consecución de estos fines de convivencia y buena armonía entre todos. El Estado es uno de los aparatos que el hombre ha desarrollado en el transcurso de los años y se le ha investido de autoridad ante la sociedad. El Estado actualmente funge como ente regulador de muchas de las actividades sociales, políticas, económicas, entre otras de cualquier sociedad asentada en un país determinado. Esta regulación también tiene límites marcados por el propio ordenamiento jurídico de la sociedad de que se trate.

El Estado tiene entre sus múltiples funciones, adicional a la de ser un ente regulador, ser el encargado de proporcionar a la sociedad todo lo que ésta necesite para desarrollarse adecuadamente, como lo son: salud, educación, seguridad, ornato, viabilidad, etc. Específicamente nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, señala al Estado de Guatemala como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; y como deberes: garantizar la vida y el desarrollo integral de la persona. Definitivamente que para llevar a cabo todos estos fines el Estado de Guatemala necesita contar con los recursos económicos que le permitan llevar adelante todas sus responsabilidades. La misma Constitución Política de la República en su artículo 135 literal d) indica que es un deber de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley. Estas leyes son las denominadas “leyes fiscales” y la forma de contribuir con el Estado son los denominados “tributos”, los cuales tienen una clasificación, atendiendo a su forma de contribución y destino de los recursos, todo como ya se ha mencionado está escrito en ley y la sociedad debe observarlas obligatoriamente.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo dar a conocer a toda persona individual o jurídica dedicada a la venta de equipo de riego que efectúa operaciones en Guatemala y por ende, está sujeta al pago de impuestos al fisco, una forma para poder cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias, la cual se denomina “planificación fiscal”, el uso adecuado de esta herramienta financiera evita sanciones económicas y legales que atenten contra la fuente de los ingresos de toda persona individual o jurídica, sin menoscabo de su actividad mercantil. Para este efecto se ha dividido el tema en cuatro capítulos:

En el capítulo I, se estudian las generalidades de una empresa comercial y su relación con el fisco de Guatemala, la forma correcta de inscribirse ante las autoridades pertinentes, así como algunas especificaciones del tipo de negocio de la venta de equipo de riego.

En el capítulo II, primera parte se expone la teoría general de los tributos: su terminología, cómo se han originado los mismos a través de la historia universal, para luego analizar cómo se han desarrollado en Guatemala, la necesidad de los mismos, el poder que tiene el Estado para exigirlos, así como los límites de este poder estatal, la clasificación de los tributos y sus respectivas especificaciones. En la segunda parte se estudian las definiciones legales que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Tributario tienen acerca de los tributos.

El capítulo III, trata el tema de la planificación fiscal como herramienta financiera para el contribuyente: su definición, sus objetivos, ventajas, desventajas de no utilizarla, metodología a emplearse y herramientas de la planificación fiscal.

El capítulo IV desarrolla un ejercicio práctico de la planificación fiscal para el debido pago de impuestos; con fines didácticos se incluye la metodología con que el Contador Público y Auditor planifica una auditoría de Estados Financieros y la elaboración de los papeles de trabajo que sustentan la opinión del auditor y que sirvieron de base para el informe final que se presenta al contribuyente estudiado.

En la parte final se incluyen las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación, así como la bibliografía que sirvió de base para elaborarlo.

CAPÍTULO I

LA EMPRESA COMERCIAL DE VENTA DE EQUIPO DE RIEGO

1.1 La Empresa Comercial

La legislación guatemalteca, al igual que otros países, considera a la empresa como un bien mueble, según el artículo 665 del Código de Comercio de Guatemala .

Al respecto, Victor Hugo Rocha indica lo siguiente: “No debe confundirse la organización de la sociedad, que es la organización jurídica del ente colectivo, con la organización de la empresa, que es la organización económica de las fuerzas productivas; claro es que la organización de la sociedad es la base de la organización de la empresa. El contrato de sociedad constituye la base jurídica de los contratos de la empresa (los proveedores, los técnicos, los directores, los obreros, contratan con la sociedad como persona jurídica). Constituye también la base económica de la empresa como organismo productivo, las aportaciones de los socios proporcionan los medios económicos necesarios para: adquirir las instalaciones, las materias primas, las mercaderías, para pagar a los directores, técnicos y obreros de la empresa. En suma, suministran los capitales indispensables para dotar a la empresa de los medios necesarios para poder funcionar” (12: 17).

1.2 Clasificación de las empresas comerciales

Una de las clasificaciones más aceptada de las empresas comerciales es la siguiente:

- a) **Empresas comerciales de servicios:** “Como su nombre lo indica se dedican a prestar un servicio a otras empresas, entre ellas tenemos: empresas de seguros, fianzas, hoteles, transporte, turismo, lavanderías, teatros, asesoría financiera, reclutamiento de personal, etc.” (7:2)

- b) **Empresas comerciales mayoristas:** “Son las empresas que se encargan de hacer ventas a gran escala.” (7:3)

- c) **Empresas comerciales minoristas:** “Son las empresas que realizan ventas al menudeo, son éstas las que hacen llegar el producto al consumidor final, regularmente a un precio mayor con el que lo harían las empresas mayoristas.” (7:3)

- d) **Empresas comerciales comisionistas:** “Comercializan productos que le son dados en consignación, su ganancia radica en la comisión que reciben por la venta de esta mercadería.” (7:3) Ejemplo: la comercialización de azúcar en Guatemala.

1.3 Comerciante.

Según René Arturo Villegas Lara “Comerciante es aquella persona que, con intenciones de lucro, compra para revender, colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre productor y consumidor de bienes y servicios” aunque para el mismo autor la idea doctrinaria y legal rebasa al simple intermediario, para darnos una visión más amplia sobre la concepción del comerciante” (16:37)

Según el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 2 consigna “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera de las actividades que se refieren a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La Banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores.” (19:4).

Los supuestos jurídicos de la norma transcrita anteriormente contienen algunos elementos que deben darse para tener la certeza de que estamos ante un comerciante.

- a) **Ejercer en nombre propio:** Este supuesto jurídico indica que el comerciante actúa para sí, no para otro, que él es el responsable jurídicamente de las

relaciones que deriven de su actividad como tal. Esta es la diferencia que se tiene con los auxiliares de comercio, debido a que ellos no actúan en nombre propio, sino en nombre del comerciante que los ha designado.

b) Con fines de lucro: El fin del comerciante es el lucro o ganancia, dicho en otras palabras, la actividad del comerciante debe aumentarle su fortuna personal. El comerciante no es una persona que actúa con fines benéficos o sociales, y

c) Debe dedicarse a actividades calificadas como mercantiles: Estas actividades se encuentran resumidas en el artículo 2º del Código de Comercio de Guatemala, que se encuentra transcrito anteriormente.

En el inciso 1º de las actividades mercantiles se menciona a la industria, si bien, este tipo de actividad no es una actividad intermediadora entre productor y consumidor la ley lo considera como tal.

En el inciso 2º se encuentra la función tradicional del comerciante, la cual es ser intermediario entre el productor y el consumidor de bienes y servicios.

En el inciso 3º se consignan actividades típicamente comerciales como son las funciones que realizan los bancos, las aseguradoras y afianzadoras.

Por último en el inciso 4º se mencionan a las actividades auxiliares, éstas deben entenderse como actividades mercantiles auxiliares de las tres anteriores y no a la función que realizan los auxiliares de comercio, quienes no son comerciantes.

Son también Comerciantes las sociedades mercantiles, cualquiera que sea su giro de negocio, según el artículo 3 del mencionado código (19:4).

Existen dos tipos de Comerciantes:

- Los Comerciantes individuales: cuya actividad es el intercambio comercial, también conocidas como personas naturales.
- Los Comerciantes sociales: que son las sociedades mercantiles.

1.3.1 Comerciante Individual.

Adicional a lo mencionado anteriormente sobre el comerciante individual, Villegas Lara expone que, “uno de los requisitos para ser comerciante individual es que sea hábil para obligarse de conformidad con el artículo 6º del Código de Comercio. La ley se refiere expresamente a la capacidad de ejercicio que implica la de ser sujeto de derechos y obligaciones. La persona debe estar en posibilidades de actuar en el campo del orden jurídico, posibilidad que se adquiere con la mayoría de edad que precisa el Derecho Común” (16:40).

1.3.2 Sociedad Mercantil.

El fenómeno asociativo es aquel mediante el cual el hombre individualmente considerado, busca la agrupación de sus iguales para la satisfacción de las necesidades comunes.

“La sociedad mercantil es una manifestación de ese fenómeno (asociativo). Surge de la necesidad que tiene el sujeto individual de asociar capacidad económica e intelectual con el fin de que, en un esfuerzo conjunto, se puede desarrollar una actividad industrial, de intermediación o de prestación de servicios. Ante la posibilidad de llevar a cabo una explotación económica que necesita variados recursos, viene a ser imperativo el acto de formar una sociedad mercantil” (16:52)

Según el profesor guatemalteco Edmundo Vásquez Martínez, citado por Villegas Lara: “La sociedad mercantil es la agrupación de varias personas que, mediante un contrato, se unen para la común realización de un fin lucrativo, crean un patrimonio específico y adoptan una de las formas establecidas por la ley” (16:61).

El Código Civil guatemalteco en el artículo 1728 define “La sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común, bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias” (18:158).

El artículo 3º del Código de Comercio guatemalteco define a los comerciantes sociales de la siguiente forma “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto” (19:4).

La complementariedad del artículo anterior se encuentra en el artículo 10 del mismo código que establece “Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones” (19: 5).

1.4 Empresa.

Según René Arturo Villegas Lara, Empresa es “una organización del factor capital y el factor de trabajo, con destino a la producción de bienes o servicios o a la mediación de los mismos para el mercado” (16:432).

El Código de Comercio de Guatemala en el artículo 655 define a la empresa mercantil como “El conjunto de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósitos de lucro y de manera sistemática bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble” (19: 113).

1.5 Generalidades de una empresa comercial de venta de equipo de riego.

La actividad de riego consiste en aportar adicionalmente un volumen de agua y nutrientes al suelo para el óptimo crecimiento de las plantas, se utiliza tanto en el área agrícola como en jardinería y campos deportivos. Entre los principales sistemas de riego que utilizan equipo especializado son:

1. Sistema por Goteo
2. Sistema por Aspersión
 - a. Sistema por Microaspersión.
 - b. Sistema por Nebulización (14:1)

1.5.1 Sistema por goteo.

Como su nombre lo indica, es un sistema de riego que entrega el agua gota a gota, según su necesidad, humedece solo una parte del suelo, donde se concentran las raíces, por ello también se le llama riego localizado o de alta frecuencia, pues se aplica el agua casi a diario o algunas veces más de una vez al día.

Se puede utilizar para plantaciones de: caña, banano, cultivos de frutas como melón, sandía, pepino, tomate, entre otras.

Entre las principales ventajas de este sistema podemos encontrar:

- Ahorro de agua.
- Mayor producción y calidad.
- Eficiencia de aplicación hasta un 95%.
- Adaptabilidad a cualquier tipo de terreno.
- Utilización de fertilizantes hidrosolubles.

La desventaja del sistema por goteo es su alto costo de adquisición inicial (14:1)

1.5.2 Sistema por Aspersión.

Es aquel sistema de riego que trata de imitar a la lluvia. Es decir, el agua destinada al riego se hace llegar a las plantas por medio de tuberías y mediante unos pulverizadores, llamados aspersores y gracias a una presión determinada, el agua se eleva para que luego caiga pulverizada o en forma de gotas sobre la superficie que se desea regar.

El riego por aspersión es muy utilizado en jardinería por todas las ventajas que ofrece, pero especialmente porque existen sistemas apoyados en la teoría de la aspersión que son remedio de riego en jardines de pequeña superficie.

Entre sus principales ventajas podemos mencionar:

- Ahorro en mano de obra, la cual es casi inexistente.
- Adaptación a terrenos tanto lisos como ondulados.
- Eficiencia de este sistema es 80% frente a sistemas convencionales.

Entre las desventajas se encuentran:

- Daños a las plantas, principalmente en las hojas y flores por el impacto del agua sobre las mismas.
- Inversión importante en la compra del equipo, aunque la amortización a mediano plazo esta asegurada.
- El viento puede afectar el reparto del agua.
- Aumento de enfermedades y propagación de hongos debido al mojado total de las plantas (14:2).

1.5.3 Sistema por Microaspersión.

Así se denomina a una variante del riego por aspersión, del tipo de riego localizado, pues la lluvia va dirigida hacia la zona de suelo cercana a la planta, ocupada por las raíces. Utiliza tubos y aspersores con el mismo diseño hidráulico que el riego por goteo. El sistema se basa en el riego árbol por árbol o planta por planta, en forma de pequeña lluvia, que forma un círculo mojado en la zona ocupada por las raíces. Los aspersores se cambian a medida que se modifican los requerimientos de los cultivos, esto se logra con la sustitución de las boquillas de los microaspersores.

Es utilizado para cultivos de rosas, manzana, aguacate, rambután, pera y membrillo entre otras.

Entre sus principales ventajas podemos encontrar:

- Ahorro en el volumen de agua para el riego.
- El riego es sub-arbóreo, no moja la superficie de la planta y corre menor peligro de propagación de enfermedades.
- Comparado con el sistema por aspersión se utilizan presiones de trabajo bajas.

Entre sus limitaciones podemos citar:

- Necesita que el emisor se encuentre siempre en posición vertical para funcionar eficientemente.
- Es afectado por el pisoteo del personal en épocas de cosecha.
- Las malezas afectan el funcionamiento de los aspersores.
- Resulta entre un 20 a 25% más costoso que el sistema de goteo.
- Emisores y tubos son dañados por los animales (14:3).

1.5.4 Sistema por Nebulización.

Se fundamenta en el principio de atomizar el agua por medio de alta presión, hasta lograr gotas del tamaño adecuado para los cultivos, las cuales permanecen suspendidas en el aire a manera de nube.

Este sistema mantiene los niveles de humedad relativa ideales en áreas de propagación y producción, sin peligro de llegar a niveles de saturación.

Este “Control de Clima“, como se le ha llamado, conjuntamente con la ventilación natural del invernadero, mantiene condiciones ideales para el crecimiento del cultivo. Durante el verano esta neblina rápidamente se evapora, enfría y humidifica el aire, y en el invierno mantiene los niveles de humedad en el aire, que previenen la deshidratación de las plantas causada por el sistema de calefacción.

Es utilizado en invernaderos, flores, pilones y semilleros.

Entre sus principales ventajas podemos encontrar:

- Uniformidad de plantas en el cultivo.
- Automatiza el metabolismo y nutrición.

- Protege de las heladas.
- Acelera y hace más eficientes todos los procesos fisiológicos.
- Mantiene los niveles de luz adecuados en el verano, al reducir su intensidad, eso se evita con la tela sombra o el encalado del techo del invernadero.
- Con ayuda de un inyector puede ser usado para aplicar pesticidas o nutrientes solubles.
- Mayor porcentaje de pegado en esquejes y enraizadas.
- Óptimo para plantas semileñosas.
- No hay daño en la planta, ya que pulveriza el agua (14:4).

1.6 Inscripción de la empresa comercial de venta de equipo de riego ante el Registro Mercantil

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, es una institución estatal dependiente del Ministerio de Economía, que centraliza el registro de los actos de comercio en el país. Es una institución garante del Código de Comercio de Guatemala (Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala), mismo que le dio origen y considerado la ley nodriza del movimiento comercial del país.

La empresa comercial organizada bajo sociedad mercantil, tiene la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala según el artículo 334 del Código de Comercio, el cual reza: "Obligados al Registro. Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional:

1. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.
2. De todas las sociedad mercantiles.
3. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.
4. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
5. De los auxiliares de comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento.

El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas” (10:67).

1.6.1 Requisitos de Inscripción en el Registro Mercantil General de la República para Sociedades Mercantiles Nuevas.

“Se designa por sociedad mercantil nueva, aquella que está constituida mediante escritura pública elaborada al amparo del Código de Comercio en vigor. O sea, aquellas escrituras que no fueron faccionadas con base en ley anterior y que por consiguiente nunca fueron inscritas como Personas Jurídicas en Registros Civiles de las Municipalidades de la República de Guatemala” (10:5).

Las sociedades nuevas cuyas escrituras constitutivas fueron faccionadas después de entrar en vigor nuestro actual Código de Comercio, tienen obligación de inscribirse en el Registro Mercantil General de la República, y para el efecto deben llenar los requisitos siguientes:

1. Formulario de solicitud de Sociedad Mercantil (el cual se obtiene en el Registro Mercantil). La información de este formulario debe ser extraída de la escritura constitutiva. El formulario puede ser firmado por el Representante Legal o por Notario o persona interesada en inscribir la sociedad.
2. Solicitar una orden de pago y cancelarla en el banco, según Arancel del Registro Mercantil. Este pago se calcula sobre el capital autorizado.
3. Con la orden de pago ya cancelada, presentar expediente en las ventanillas receptoras de documentos en un folder tamaño oficio con pestaña. El expediente debe contener:
 - Formulario correspondiente autenticado.
 - Fotocopia simple del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad.

1.6.2 Procedimiento y Trámite de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una Sociedad Mercantil Nueva.

Se presentan los documentos indicados en la sección de Recepción de Documentos del Registro Mercantil, se forma un expediente con su respectivo número de ingreso, con el cual se identificará a la sociedad todo el tiempo que tenga vida jurídica.

El expediente se traslada al Departamento de Procesamiento de datos con el objeto de obtener el informe respectivo sobre la denominación o razón social, la cual debe ser única según el artículo 26 del Código de Comercio de Guatemala que garantiza: Derecho a la Razón social. La inscripción de una sociedad en el Registro Mercantil, le otorga el derecho al uso exclusivo de su razón social o de su denominación la que deberá ser claramente distinguible de cualquier otra y no podrá ser adoptada por sociedad del mismo o semejante objeto, mientras subsista inscrita la primera” (18:8). La duplicidad de la razón social es motivo de denegatoria de inscripción provisional de una sociedad mercantil, según establece el inciso “b” del artículo 342 del Código de Comercio guatemalteco.

Por medio de conocimiento se traslada al departamento de Asesoría Jurídica para la calificación que el mismo debe sufrir, allí el asesor comprueba si la escritura llena los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Para el caso de las sociedades anónimas, los requisitos se detallan del artículo 86 al 183 del Código de Comercio.

Si el Asesor que califica, no encontrare la escritura constitutiva a satisfacción de los requisitos mínimos que la misma debe tener, lo hará saber en la calificación que haga con el objeto de que el interesado amplíe o subsane lo requerido en la calificación jurídica en un plazo de cinco días, esto para cumplir con lo preceptuado en el artículo 342 del Código de Comercio de Guatemala.

Si por el contrario encuentra la escritura con los requisitos legales cumplidos, califica y ordena la inscripción provisional, con la autorización o el visto bueno del Registrador Mercantil. Los pasos de la inscripción provisional son los siguientes:

- a) Se inscribe provisionalmente la sociedad mercantil (asignándole número de registro, número de folio y número de libro).
- b) Se emite el edicto correspondiente para poner en conocimiento público la inscripción provisional, dicha publicación se hará por cuenta del interesado una sola vez en el Diario Oficial.

Efectuada la publicación, el interesado debe presentar con un memorial dicha publicación, en el que indique el número de expediente, registro, folio y libro que le fue asignado a la sociedad en su inscripción provisional. La publicación es agregada a su expediente respectivo. La inscripción provisional de una sociedad mercantil se encuentra normada por el artículo 341 del Código de Comercio de Guatemala.

Ocho días hábiles después de la publicación, si no existiere oposición alguna, el Registrador Mercantil autoriza la Inscripción definitiva de la sociedad y sus efectos se retrotraerán a la fecha de la inscripción provisional. La inscripción definitiva es regulada por el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 343.

Para el efecto de la inscripción definitiva, el interesado deberá presentar en la sección correspondiente de Sociedades Mercantiles, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del nombramiento del Representante Legal, debidamente razonado por el Registro Mercantil.
- b) Testimonio original de la escritura de constitución y ampliación si los tuviere.
- c) Timbre fiscal de ley para adherirle a la Patente de Sociedad que el Registro Mercantil emite, así como el timbre o timbres fiscales que se adhieren a o a los testimonios.
- d) Página completa donde aparece la publicación de la inscripción provisional.
- e) Memorial solicitando la inscripción definitiva de la sociedad.

Presentados estos documentos y habiéndose cumplido con los requisitos legales y que la sociedad no esté condicionada, previo a su inscripción definitiva con algún requisito pendiente, el operador encargado procede a razonar el o los testimonios presentados y elabora la Patente de Sociedad que corresponde, adhiriéndole los timbres de ley.

Con los testimonios razonados y la patente de sociedad emitida, debidamente firmados por el Registro Mercantil, la sociedad nace a la vida jurídica, obteniendo así su personalidad jurídica. El Código de Comercio en el artículo 14 párrafo primero al respecto de la Personalidad Jurídica establece “La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados” (19:6).

1.6.3 Requisitos de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una Empresa comercial de venta de equipo de riego.

Los requisitos para la inscripción de una empresa comercial que es propiedad de una Sociedad Mercantil ante el Registro Mercantil y obtener así la Patente de Empresa son los siguientes:

1. Formulario de solicitud, firmado por el representante legal, el cual debe presentarse con firma autenticada por Notario (el formulario se obtiene en las oficinas del Registro Mercantil).
2. Pedir una orden de pago y cancelarla en el banco.

Con la orden de pago ya cancelada, presentar expediente en las ventanillas receptoras de documentos en un folder tamaño oficio con pestaña. El expediente debe contener:

3. Fotocopia simple de la Patente de Sociedad.
4. Fotocopia del nombramiento del Representante Legal previamente inscrito.

Luego de realizado todos los trámites, se recoge en la ventanilla de entrega de documentos la patente de comercio, a la cual debe adherirse el timbre fiscal correspondiente.

1.6.4 Procedimiento y Trámite de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de una Empresa comercial de venta de equipo de riego.

1. Se inscribe la empresa comercial como propiedad de la Sociedad Mercantil.
2. Habiendo inscrito a la empresa comercial, se procede a elaborar la Patente de Comercio de Empresa Mercantil.
3. Se adhiere a la Patente de Comercio de Empresa el timbre fiscal respectivo.
4. Entregados los documentos, el expediente se remite al archivo general de la institución.

El Código de Comercio en el artículo 344 con respecto a las patentes indica: “el registrador expedirá patentes de comercio a toda sociedad, comerciante individual, auxiliar de comercio, empresa o establecimiento que haya sido debidamente inscrito. Esta patente deberá colocarse en lugar visible de toda empresa o establecimiento (19:69).

1.7 Inscripción de una empresa comercial de venta de equipo de riego ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Para la inscripción de una Sociedad Mercantil que es propietaria de una empresa comercial, los requisitos de inscripción son los siguientes:

1. Formulario SAT 14 “Formulario de inscripción y actualización de información de contribuyentes en el Registro Tributario Unificado” incisos del numeral 1 al 84 para la Sociedad Mercantil y de los incisos 85 al 102 para la inscripción del negocio o empresa comercial.
2. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la cédula de vecindad del Representante Legal. A partir del 11 de marzo de 2009, es aceptado el documento personal de identificación (DPI) en sustitución de la cédula de vecindad.

3. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de pasaporte del representante legal, en caso este fuera extranjero, el original o fotocopia legalizada se confrontará con la fotocopia simple.
4. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de la constitución de la sociedad mercantil.
5. Original y fotocopia legalizada y fotocopia simple del acta de nombramiento del representante legal.
6. Original y fotocopia legalizada y fotocopia simple de la Patente de Comercio de Sociedad.
7. Carta firmada y sellada por el Contador, en donde se manifiesta que prestará servicios técnicos en forma independiente (debe estar inscrito como contribuyente y tener facturas autorizadas) o que presta servicios en relación de dependencia al contribuyente que se inscribe.
8. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la última factura de servicio recibido por concepto de: energía eléctrica, agua, teléfono (únicamente de línea fija) o contrato de arrendamiento del bien inmueble para verificar la veracidad del domicilio fiscal.

Adicional a los requisitos anteriores, para inscribir una empresa comercial se debe adjuntar lo siguiente.

9. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la Patente de Comercio de Empresa.

El procedimiento para la inscripción puede hacerse en cualquier oficina o agencia de la SAT en todo el país. El trámite es sencillo, debido a que puede hacerse en el mismo día, con este proceso se asigna el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Para efectos de inscripción, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) devolverá al contribuyente los documentos originales o fotocopias legalizadas que presentó adjuntas al SAT 14, luego de haberlas confrontado con las fotocopias simples.

La constancia de inscripción consiste en una hoja tamaño carta membretada de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, donde se registran todos los datos generales y de impuestos del comerciante, recién adherido al Registro Tributario Unificado RTU y su respectivo carnet que lo acredita como contribuyente.

1.8 Libros y Registros Obligatorios que debe llevar una empresa comercial de venta de equipo de riego al amparo de la legislación guatemalteca.

1.8.1 Contabilidad.

Según el Código de Comercio en el artículo 368 los comerciantes que tengan un activo total superior a los dos mil Quetzales (Q. 2,000.00) están obligados a llevar Contabilidad completa, misma que debe llevarse por el método de la partida doble y según los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG), ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como principios de Contabilidad que deben observarse a nivel general en el país optativamente a partir del período anual que comienza el uno de enero de dos mil ocho y obligatoriamente a partir de enero del año dos mil nueve.

1.8.2 Libros Contables.

Los comerciantes que están obligados a llevar contabilidad completa, deben operar como mínimo los siguientes libros contables principales:

1. Libro de Inventarios.
2. Libro de Diario.
3. Libro Mayor o Centralizador.
4. Libro de Estados Financieros.

Además de estos libros principales, el comerciante a su discreción puede llevar otros libros auxiliares para cumplir con exigencias administrativas, contables o en virtud de

alguna ley específica. Los libros contables pueden ser llevados en hojas sueltas, fichas o cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

Estos libros principales deben ser autorizados por el Registro Mercantil, para este efecto, el comerciante debe dirigir una carta al Registrador Mercantil en el que detalla la cantidad de hojas o folios que desea habilitar de cada libro principal y cancelar la cantidad de quince centavos de Quetzal (Q. 0.15) por cada hoja o folio. El Registro Mercantil entregará al comerciante dos etiquetas auto adheribles por cada libro contable principal, las cuales contienen nombre del libro y la cantidad de folios u hojas que se autorizan.

Estas etiquetas deben adherirse una en el primer folio del libro de que se trate y la otra en el último folio del mismo. La obligación de autorizar los libros contables principales se encuentra en el artículo 372 del Código de Comercio de Guatemala.

Entre los libros auxiliares que obligan las leyes tributarias de Guatemala, se encuentran:

- a) Libro de Ventas y Servicios Prestados, y
- b) Libro de Compras y Servicios Recibidos.

La obligación de llevar estos libros se encuentra contenida en el artículo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala. Al igual que sucede con la autorización de los libros contables principales el comerciante debe habilitar sus libros contables principales y los libros auxiliares que como mínimo hemos mencionado los dos anteriores. Para este efecto, la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT ha dispuesto el formulario SAT 52 "Solicitud de habilitación de libros", en el cual debe pedirse la habilitación de los libros.

El arancel por la habilitación de libros es de cincuenta centavos de Quetzal (Q. 0.50) por cada folio; al igual que con el Registro Mercantil, la SAT entregará a cambio del arancel una etiqueta autoadherible por cada libro que se habilite, en la cual se indica, el nombre del libro (ya sea esta principal o auxiliar) y la cantidad de folios habilitados. Con esta etiqueta debe seguirse el mismo procedimiento que con las anteriores, debe

adherirse a los libros que corresponda, por ser ésta única regularmente va al inicio de los folios.

1.8.3 Máquinas y Cajas Registradoras.

La impresión de facturas por medio mecanizado o computarizado en la que se utilizan estas máquinas, debe ser autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT. Según el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Según el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA. La administración tributaria autorizará únicamente máquinas y cajas registradoras que cuenten con los dispositivos internos de seguridad, que garanticen que no puede introducirse la eliminación o alteración parcial o total de las operaciones realizadas.

1.8.4 Documentos Contables.

Dentro de estos documentos podemos encontrar los siguientes:

1. Facturas.
2. Notas de crédito.
3. Notas de débito.
4. Facturas especiales.

Por estos documentos debe solicitarse autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.

El procedimiento para la autorización de impresión de los documentos mencionados anteriormente es el siguiente:

1. El contribuyente debe adherirse al sistema Bancasat, servicio prestado por los bancos del sistema. El contribuyente debe avocarse al banco en donde ha creado su cuenta bancaria para afiliarse.
2. Una vez afiliado al sistema Bancasat, el contribuyente debe acceder al mismo y llenar el formulario SAT-901 “Registro Unificado de imprentas” y seleccionar la imprenta a la que desea que la Superintendencia de Administración Tributaria le autorice para imprimir sus documentos y enviar esta información a la SAT.

3. Recibida la información del contribuyente, la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT, envía un correo electrónico a la imprenta seleccionada, en el que autoriza la impresión de documentos al contribuyente.
4. La imprenta, una vez recibida la información de la SAT, debe acceder a la página de Bancasat, para solicitar por cuenta del contribuyente el tipo de documento, la serie del documento y la cantidad de documentos que desea se impriman.
5. La autorización es inmediata y la imprenta recibe de la SAT el documento, el cual debe firmar, sellar y entregar al contribuyente para su archivo, mismo que contiene los datos del documento autorizado contenidos en el párrafo anterior.
6. La imprenta luego de haber recibido la autorización de la SAT para imprimir los documentos, tiene diez días hábiles para entregarlos al contribuyente que solicitó los mismos.

1.9 El Registro Tributario Unificado (RTU) y su relación con la empresa comercial de venta de equipo de riego.

El artículo 26 de la ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA menciona que la administración tributaria llevará un control por medio del Número de Identificación Tributaria (NIT) de todos los contribuyentes para fines de fiscalización de ese impuesto.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA, menciona más específicamente este registro y obliga a todos los contribuyentes a inscribirse en él.

Este Registro Tributario Unificado (RTU), como su nombre lo indica es un registro de todos los contribuyentes, ya sean estos individuales o jurídicos.

Este registro debe ser actualizado por lo menos una vez al año, a través de un formulario especial denominado FDU “Formulario de Depuración Unificado”.

Su relación con la empresa comercial radica en que en este registro se lleva cuenta de todos los impuestos a los que se está obligado a pagar el contribuyente, por lo que es importante mantener al día esta información, de lo contrario pueden acarrear multas por avisos extemporáneos de cambio de dirección o de contador del contribuyente.

La constancia del Registro Tributario Unificado es como una radiografía de la empresa, ya que en ella contiene:

- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Razón social de la sociedad mercantil, dueña de la empresa o el nombre del propietario de la misma.
- Dirección fiscal.
- Fecha de la creación de la sociedad mercantil o fecha de nacimiento del propietario.
- Organización legal.
- Actividad económica principal.
- Fechas de inscripción provisional y definitiva en el Registro Mercantil.
- Nombre del Contador y Representante legal (en caso de sociedad).
- Impuestos a los que se ha inscrito, regímenes de impuestos, formularios de presentación y pago, frecuencia de pago y formas de cálculo.
- Nombre del negocio o empresa comercial registrada.
- Dirección de la empresa comercial.
- Fecha de inicio de actividades; y
- Estatus de la empresa comercial.

1.10 Principales impuestos a los que está afecta una empresa comercial que se dedica a la venta de equipo de riego.

Los principales impuestos a los que está obligada una empresa comercial de venta de equipo de riego son:

a) Impuesto Sobre la Renta (ISR). Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala. Este impuesto grava las rentas de fuente guatemalteca de las empresas comerciales de venta de equipo de riego.

Este impuesto establece dos regímenes en los cuales pueden ser inscritos los contribuyentes:

- Régimen General: Consiste en el pago del 5% mensual sobre la renta neta de las empresas, el cual puede ser pagado en forma directa a las cajas fiscales o solicitar retención definitiva a las personas a quienes se emiten las facturas de ventas. Las empresas que opten por este régimen no tienen la obligación de pagar el Impuesto de Solidaridad (ISO).
- Régimen Optativo: El cual consiste en el 31% sobre la renta imponible de las empresas. Este impuesto debe ser amortizado por medio de 3 pagos trimestrales a cuenta del impuesto definitivo que se calcula al final del período fiscal del contribuyente. Existen 3 formas de calcular este pago trimestral.

- a) Renta imponible trimestral x 31%.
- b) Renta bruta trimestral x 5% x 31%.
- c) Impuesto determinado en el período anterior / 4.

b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Este impuesto grava los actos de intermediación de bienes y servicios, las importaciones de bienes y exportaciones de bienes y servicios.

La tasa del impuesto es del 12% y su pago es mensual. El cálculo del impuesto para las empresas comerciales consiste en la diferencia de la compensación del IVA que se carga en las facturas de ventas, versus el IVA que cargan los proveedores de bienes y servicios que se utilizan en la generación de la fuente de ingresos.

c) Impuesto de Solidaridad (ISO). Creado con el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Este impuesto grava a todas las empresas del país que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

La base del impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto: o
- La cuarta parte de los ingresos brutos reportados en el último período de imposición del ISR.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible de los ingresos.

El pago del impuesto debe hacerse trimestralmente y su tasa impositiva es del 1% sobre la base de cálculo. Este impuesto sustituyó al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), mismo que venció el 31-12-2008.

CAPÍTULO II

TEORÍA GENERAL DE LOS TRIBUTOS Y EL MARCO LEGAL GUATEMALTECO

2.1 Terminología.

Tributo: Héctor Villegas lo define como: “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (15:5).

Impuesto: Héctor Villegas lo define como “El tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. “El impuesto es, pues, jurídicamente, como todos los tributos, una institución de derecho público, no es un contrato bilateral entre Estado y contribuyentes”. “El impuesto es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio” (15:72).

2.2 Origen de los Tributos.

“Desde los tiempos más remotos, las civilizaciones han conformado Estados que requirieron de sus ciudadanos, de una u otra forma, los recursos necesarios para el mantenimiento del orden social, así como para la prestación de servicios públicos.

Babilonia, Egipto, Grecia, Roma, China, India y otros estados más modernos son ejemplo de lo anterior. Jamás hubiera Roma alcanzado su grandeza, si sus autoridades hubiesen descuidado el cobro de los tributos que le permitiera, verbigracia, mantener su poderoso ejército.

El Código de Hammurabi era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, que constituye el primero código conocido de la historia. Los fragmentos de tabla de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en 3800 antes de nuestra era se llevaban a cabo estadísticas para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos. Más adelante en el tiempo encontramos el Domesday Book, a veces llamado simplemente Domesday, que es el texto de un estudio estadístico de Inglaterra, cuya realización ordena Guillermo I ‘El

Conquistador'. Esta encuesta elaborada en 1086, tenía como objetivo inventariar de modo sistemático la riqueza rústica del país y determinar las rentas que los propietarios de las tierras tenían que pagar al Rey. Domesday es el vocablo resultante de la palabra doomsday, que significa El día del Juicio Final, la obra fue llamada de ese modo por sus dictámenes relativos a las exacciones y tasaciones que eran irrevocables.

2.3 Historia de los tributos en Guatemala.

En Guatemala las cosas no han sido diferentes. La civilización Maya alcanza su mayor esplendor durante el llamado Período Clásico, que abarca desde el 250 al 900 de nuestra era. Aunque son pocos los datos que la arqueología ha descubierto en cuanto a la política fiscal que prevalecía en ese entonces, existe información que permite inferir las actividades económicas que eran gravadas y que generaban riqueza. Entre ellas se encuentra el comercio, actividad floreciente en este período y que unía a ciudades autónomas de la misma cultura. Información confiable muestra un fuerte comercio en esta época con civilizaciones lejanas como Teotihuacán, ubicada en el valle central de México.

El comercio llega en esta etapa a ser esencial para el sostenimiento de ciudades grandes como Tikal, en donde los principales productos de consumo eran importados casi en su totalidad de otras regiones.

Los k'iche's kaqchikeles y tz'utujiles, mames poqomames y q'eqchi's, principalmente se basaban en casas nobles, así la cabeza de cada casa, que por lo regular era también un jefe militar, se encargaba de recolectar los tributos entre las familias a su cargo, para después trasladarlos al Rey, previo quedarse con la parte que le correspondía. A cambio, los tributantes obtenían protección de ataques militares procedentes de poblaciones rivales. De igual modo, la libertad de vender sus productos en mercados más grandes de la época, en los cuales el intercambio era intenso, así como el mantenimiento de la infraestructura, como sistemas de riego, de los templos de carácter religioso y otros.

Luego de la conquista por parte de los españoles, el repartimiento-encomienda fue, una de las primeras formas de tributo cobrado a los indios por los europeos. Poco

después, en 1543 se establece no sólo en el Reino sino en todas la Indias Occidentales, los derechos de aduanas, bajo el nombre de Almojarifazgo, inicialmente en un 5% y pocos años después elevado al 10%. Posteriormente, en 1563 la Corona instala la Junta de Hacienda integrada por funcionarios españoles.

El Tributo fue otro impuesto con aplicación general. Debían pagarlo, anualmente, todos los súbditos del Rey en señal de vasallaje. Su tasa varió según la época y eran recursos que iban directamente a la Corona. La Alcabala representa una de las mayores recaudaciones a lo largo de la historia colonial guatemalteca, y que continúa hasta buena parte del siglo XIX. Este gravaba todas las operaciones de traspaso, herencias, donaciones, contratos y compraventas. Los estancos es otra modalidad impositiva de las autoridades españolas en América, se trataba de productos que la Corona monopolizaba, tanto en su producción como en su comercialización, tales como: sal, cera, pólvora, papel sellado, mercurio, naipes y aguardiente.

Para finales del siglo XVII, en el Reino de Guatemala existían tres tipos de impuestos: comunes, cerrados y particulares. La independencia del Reino de Guatemala de España en 1821, llega en un momento de crisis financiera ante las fuertes cargas impuestas por la Corona. En 1824 se establece la Tesorería General del Estado, encargada de las rentas y se cobra el 1% de derechos de comercio con el extranjero.

Durante el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán (15-03-1951 a 27-06-1954) se crea el Impuesto sobre Vehículos en Circulación, así como el incremento a las tasas que pagaban los licores importados y nacionales. Creó de igual modo la Ley contra el Contrabando y la Defraudación, así como el de las cajetillas de cigarrillos y a la cerveza.

En junio de 1964 durante la administración de Enrique Peralta Azurdia, cobra plena vigencia la primera versión del ISR como decreto ley 229. El nuevo impuesto sustituye al Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas.

Es de resaltar que dicho tributo, aunque con un sin fin de reformas, persiste hasta nuestros días y es, junto al Impuesto al Valor Agregado, uno de los más importantes en

cuanto a generación de ingresos al fisco se refiere. Durante el gobierno de Carlos Arana Osorio, se crea el Número de Identificación Tributaria (NIT).

El 11 de julio de 1983 se promulgan los decretos que suprimieron 13 impuestos y tasas. Se crea el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tasa del 10%, Otras medidas fueron la derogación del Impuesto del Timbre, siendo además modificado el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Sobre Exportaciones Agropecuarias. Las medidas entraron en vigencia el 1 de agosto de 1983, pero pocos días después sufriría modificaciones la nueva ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La ley respectiva introduce la figura del crédito fiscal y fija la liquidación del impuesto en forma mensual. Mediante el decreto Ley 97-84, se sustituye totalmente la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus modificaciones, este decreto busca introducir un nuevo ordenamiento que resumiera la experiencia obtenida hasta ese entonces. La nueva ley entró en vigencia el 01-10-1984 y establecía la tasa de 0% para exportación, importación o venta de servicios establecidos en la lista, el transporte terrestre y la construcción. Con insuficientes efectos en la captación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en septiembre de 1984 el gobierno establece el uso del Timbre para operaciones financieras; en la ley del IVA se amplía el número de productos afectos.

Durante el gobierno de Jorge Serrano Elías el Congreso de la República aprueba, en junio de 1991, el proyecto de Código Tributario presentado por el Ejecutivo, el cual contiene un conjunto de disposiciones legales que pretendían combatir la defraudación tributaria.

Con la reforma tributaria de 1994, se crean los pagos parciales en forma trimestral del Impuesto sobre la Renta (ISR), para que el gobierno pueda contar con ingresos fijos.

El gobierno justifica la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) por los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz suscritos en 1996, específicamente en el Acuerdo Socioeconómico, para aplicar las medidas de administración y legislación tributaria que permitiera incrementar la carga tributaria y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es creada por el Decreto Ley 1-98 como una entidad

descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el país. La SAT goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa.

Durante el gobierno de Alfonso Portillo Cabrera el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incrementa la tasa del 10% a 12% la cual se conserva actualmente. En junio de 2004 a iniciativa del gobierno, el Congreso de la República aprueba la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos Paz (IETAAP). Asimismo ese día el pleno del Congreso también aprueba modificaciones al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que entre otros modifica el período impositivo para que sea del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El gobierno de Oscar Berger Perdomo vió la modernización en el pago de impuestos con la creación de la herramienta Bancasat y la creación de la llamada Ley Antievasión Decreto Ley 20-2006 “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria”.

2.4 La Necesidad de los Tributos.

Andreozzi citado por Raúl Rodríguez Lobato, expone en su Teoría de la Necesidad Social: “ El fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales”. “La sociedad tiene necesidades similares a las del hombre individual, solo que de carácter general en vez de particular; así tenemos que la necesidades físicas de ella son iguales a las del hombre: alimento, vivienda, vestido, orden y seguridad, comodidad, servicios públicos, entre otros; y en cuanto a necesidades espirituales, podemos citar: escuelas, universidades, museos, campos deportivos, conciertos” (13: 99-100).

2.5 Finalidad de la Tributación

Héctor Villegas define: “Para satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación de servicios correspondientes, es menester realizar erogaciones que suponen los previos ingresos”. “Si el Estado necesita gastar, es evidente que debe contar con los medios pecuniarios necesarios para afrontar tales erogaciones. El

Estado debe, pues, tener ingresos, los cuales derivan de sus recursos públicos. Pero la mayor parte de los ingresos son obtenidos recurriendo al patrimonio de los particulares en forma coactiva y mediante los tributos” (15:7)

2.6 Poder o Potestad Tributaria del Estado.

La institución ha recibido varias denominaciones: poder tributario, potestad tributaria, poder de imposición y poder fiscal.

Para los guatemaltecos Rolando Escobar Menaldo y Ana Maritza Morales (FLACSO): “Es la expresión de la posibilidad del Estado para crear o establecer la normativa que regule un sistema de ingresos públicos, en consideración a que la actividad financiera del Estado no se limita exclusivamente a la realidad jurídico económica del tributo, ya que evidentemente tiene un campo más amplio que lo meramente impositivo. A través del poder fiscal o financiero se pretende lograr un equilibrio entre los poderes financieros y entes públicos. Por consiguiente, es necesario el poder fiscal para mantener ese equilibrio, dictándose para el efecto normas jurídicas que regulen lo relativo a los gastos e ingresos públicos del Estado” (6:11).

Según Raúl Rodríguez Lobato, la Potestad Tributaria (o Poder Tributario): “Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial”. “La Potestad Tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención” (13:184).

Según Héctor Villegas, la Potestad Tributaria (o Poder Tributario): “Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia especial. La facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”. “El poder tributario, en otras palabras importa el poder coactivo estatal de *compeler* a los particulares para que entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender las necesidades públicas” (15:5)

2.7 Limitaciones a la Potestad Tributaria.

Según Raúl Rodríguez Lobato: “La facultad estatal de crear unilateralmente tributos se convierte en la facultad de dictar normas jurídicas objetivas que crean tributos y posibilitan su cobro a los obligados. Tenemos entonces la primera y fundamental limitación a la potestad tributaria que los preceptos constitucionales consagran: La Potestad Tributaria debe ser íntegramente ejercida por el Congreso de la República y por medio de Normas Legales (principio de legalidad y reserva). Claro está que tales principios son sólo una garantía formal de competencia en cuanto al órgano productor de la norma y en cuanto a la forma en que debe emitirse, pero no constituye en la materia una garantía de justicia, equidad y razonabilidad en la imposición. Por eso, la Constitución incorpora también el principio de **Capacidad Contributiva o Capacidad de Pago** que constituye el límite material en cuanto al contenido de la norma tributaria” (13:185).

El licenciado Raúl Chicas define el Poder Tributario como: “Poder fiscal, potestad tributaria o poder de imposición, en los Estados modernos, que rigen su vida por sus Constituciones y conforme al sistema de la división de poderes, es atribuido exclusivamente al poder Legislativo, el cual lo ejerce en el momento en que expide las leyes que determina qué hechos o situaciones son los que al producirse en la realidad generan para los particulares la obligación del pago de contribuciones. En el caso concreto de nuestro país, la potestad tributaria se ejerce por el organismo Legislativo, cuando expide las leyes tributarias” (2:102).

2.8 Clases de Poder Tributario.

El licenciado Raúl Chicas apunta que: “El poder tributario o potestad tributaria puede ser: originario cuando nace originalmente de la Constitución y por tanto no se recibe de ninguna otra entidad y; es delegado cuando la entidad política lo posee porque le ha sido transmitido a su vez por otra entidad que tiene poder originario” (2:103).

2.9 Clasificación de los Tributos.

Según Héctor Villegas La clasificación que tiene mayor aceptación tanto en la doctrina como en las legislaciones o Derecho Positivo, es la que los divide en:

- a) Impuestos,
- b) Tasas y;

c) Contribuciones.

El Código Tributario de Guatemala considera dentro de esta clasificación un tributo adicional:

d) Arbitrios.

“Estas categorías son especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas. No sólo las facultades de las distintas esferas de poder dependen de esta clasificación en algunos países, sino que además los tributos tienen peculiaridades individualizantes (15:69).

2.9.1 Impuestos.

2.9.1.1 Definición:

Según Raúl Rodríguez Lobato: “Los impuestos no son tributos establecidos en virtud de un derecho superior, sino una contribución que se basa en las cargas de la vida social. Los impuestos deben ser proporcionales a las facultades de los contribuyentes, a las rentas o al capital, según el sistema que se adopte”. (13:65).

2.9.1.2 Caracteres de los Impuestos:

En sentido general se considera que los impuestos son exacciones, pagos obligatorios que exige el Estado, los cuales se encuentran erigidos en ley. Son cargas u obligaciones impuestas a los contribuyentes que sin prestación recíproca determinada, entregan el erario público de manera coercitiva de los haberes de las personas particulares o jurídicas para fines públicos como los servicios educativos, hospitalarios, vías de comunicación, con lo cual se satisfacen las necesidades colectivas.

2.9.1.3 El Objeto de los impuestos:

Jorge M. Puchet y Max F. Viana en el Diccionario Tributario y temas afines citados por el licenciado Raúl Chicas define: “Es la realidad económica sujeta a imposición, es lo que grava el tributo. Generalmente se confunde el objeto con la finalidad que se persigue con el mismo. El objeto del tributo, se precisa más con la materia o hecho imponible. El objeto puede ser la renta que es obtenida, el consumo de bienes y servicios, etc.

Tenemos que los tributos recaen sobre:

- La Renta,
- El Patrimonio,
- El Capital,
- Los Actos formales y;
- El Consumo

Valga decir que la anterior es sólo una clasificación de los objetos o materias gravadas, pero se puede ser tan variada, según se lo proponga el legislador al crear las leyes tributarias” (2:141-142).

Generalmente se ha gravado la Renta, que es el ingreso monetario ordinario o extraordinario que obtiene la persona por la actividad que desempeña, es decir que la renta está constituida por el conjunto de pagos que por distintas formas y causas o en casos de retribuciones recibidas por una persona, lo que le da origen a separar de esa cantidad total, una parte proporcional con destino al Estado y que se conoce como Impuesto Sobre la Renta. El Patrimonio son los bienes de que dispone una persona.

Desde el punto de vista económico no es posible diferenciar el capital y el patrimonio a efecto de encontrar una fuente del impuesto, pero jurídicamente sí es posible encontrar el fundamento legal de un impuesto que grava el capital y otra parte, grava el patrimonio.

La renta como objeto o fuente de un impuesto la encontramos en el impuesto sobre la renta; el patrimonio se encuentra gravado con el Impuesto de Solidaridad (ISO); Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI); el acto formal de compraventa lo grava el Impuesto del Timbre y el consumo está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.9.1.4 Clasificación de los Impuestos:

Raúl Rodríguez Lobato en su libro Derecho Fiscal, expone que aunque existen diversas clasificaciones, la primera entre las más importantes es la siguiente:

- a. Impuestos Directos, e
- b. Impuestos Indirectos.

“Esta clasificación parece ser más de carácter económico que jurídico y presenta el grave problema de su imprecisión, lo que con toda facilidad mueve a confusión; sin embargo, es una de las más manejadas en el campo de la Hacienda Pública y a ella se hace frecuente referencia al hablar de impuestos” (13:67).

2.9.1.4 A Impuestos Directos:

“Son definidos como aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación puesto que no lo puede recuperar de otras personas. El criterio administrativo señala que son impuestos directos aquellos que gravan periódicamente situaciones que presentan una cierta permanencia y estabilidad, por lo que pueden hacerse padrones o listas de contribuyentes” (13:68).

Algunos ejemplos de Impuestos Directos en Guatemala:

- ✓ Impuesto Único Sobre Inmuebles.
- ✓ Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Impuesto de Solidaridad.
- ✓ Impuesto sobre Productos Financieros.
- ✓ Impuesto de Circulación de Vehículos.

2.9.1.4 B Impuestos Indirectos:

“Son aquellos que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo”. (13:67-68)

Entre los impuestos indirectos en Guatemala, podemos mencionar:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y combustibles derivados del Petróleo.
- ✓ Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas.
- ✓ Impuesto específico a la distribución de Cemento.

2.9.1.5 Efecto de los Impuestos:

“El impuesto es exigido a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles. Esa persona obligada a tributar por estar comprendida en el hecho generador es *contribuyente de jure*. Pero suele ocurrir que quien paga el impuesto no es en realidad quien soporta su carga. Esta carga recae en un tercero, a quien se denomina *contribuyente de ipso*. Por esta razón, es necesario conocer cómo se reparte de hecho el impuesto, para intentar saber sobre qué economías recae en definitiva la exacción fiscal” (13:79).

2.9.1.6 Incidencia y Traslación del impuesto:

“incidencia: este fenómeno significa el peso efectivo que grava al contribuyente de ipso o definitivo. Puede producirse por vía directa cuando el contribuyente de jure es incidido, y por vía indirecta cuando se verifica la traslación de ese contribuyente de jure hacia la persona incidida, que es quien sufre en realidad el sacrificio impositivo.”

“La transferencia de la carga impositiva (traslación) a veces es prevista por el legislador; así, la mayor parte de los impuestos al consumo son soportados por el comprador, pero son pagados al fisco por el vendedor que los carga en los precios. En otros casos la traslación se produce sin estar prevista por el Estado e incluso contra su voluntad, ya que aquellos a quienes se quiere cargar con el peso impositivo, logran transferirlo a otra persona” (13:79-80).

2.9.2 Arbitrios.

2.9.2.1 Definición:

Según el Código Tributario de Guatemala, este es un impuesto que se entrega a una o varias municipalidades, el cual como todos los tributos se encuentra en ley.

2.9.3 Contribuciones Especiales.

2.9.3.1 Definición:

Héctor Villegas, las define como “la contribución que existe ante una actividad o gasto estatal productores de un beneficio en el obligado y esa actividad beneficiante opera

como hecho imponible del tributo. No interesa, aquí la inherencia de la actividad a la soberanía del Estado, sino tan sólo el incremento patrimonial en los bienes del obligado al pago (o por lo menos, que la actividad sea realmente idónea para producir tal incremento patrimonial)” (15:71).

2.9.3.2 Clases de Contribuciones Especiales:

En algunos países existen tres clases de contribuciones especiales, de las cuales las dos primeras se dan en nuestra legislación:

- a. Contribución de mejora.
- b. Contribución de Seguridad Social, y
- c. La contribución por gasto.

2.10 Relación Jurídica Tributaria.

2.10.1 Definición.

Carlos Giuliani Fonrouge define la que: “La relación jurídico tributaria está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario, que alcanzan al titular de éste, por una parte, y a los contribuyentes y terceros, por otra” (8:13).

Héctor Villegas la define como: “El vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación” (15:220).

2.10.2 Contenido y forma de la Relación.

Lo primero que podemos decir de la relación jurídico tributaria, es que tiene un contenido esencialmente económico, que produce una transferencia de recursos de cada contribuyente al erario público, y que en nuestro sistema de derecho esa transferencia de recursos se formaliza mediante la aplicación de disposiciones legales.

La observancia de la ley es la garantía que tiene el individuo de que su persona, sus bienes o sus derechos no serán violentados y de que en el caso de verse afectado,

esto será por procedimientos regulares, justos y previamente establecidos. La observancia de la ley es uno de los fines esenciales del derecho y se tiene que luchar por ella. Para los abogados esto es una cuestión primordial, en las reglas de conveniencia humana, y simplemente una variante económica entre muchas a tomarse en consideración.

2.11 Definición de tributos según la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada por Asamblea Nacional Constituyente en 1985 es la máxima jerarquía en orden de leyes, de ella emanan las demás disposiciones legales, cualquier ley que la contravenga o difiera de ella se considera “nula” de pleno derecho.

El Estado de Guatemala, se organiza entre otras cosas para fomentar el orden social, es responsable de la promoción y del bien común, debe velar porque gobernantes y gobernados procedan con apego al derecho. Para poder cumplir con este cometido el Estado de Guatemala crea tributos a través de leyes, las cuales le permiten recibir de los ciudadanos la contribución necesaria para cumplir con sus fines y los contribuyentes a su vez deben observar estas normas como un deber hacia la sociedad.

En Guatemala, exclusivamente el Organismo Legislativo integrado por el Congreso de la República, tiene la potestad de decretar leyes que obliguen a los ciudadanos a pagar tributos (sean estos impuestos ordinarios o extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales) según las necesidades del Estado, así como fijar las bases de recaudación, entre ellas: el hecho generador, la base imponible y el tipo impositivo, los sujetos activo y pasivo de los mismos, las exenciones, deducciones, descuentos y las infracciones respectivas.

Los tributos en Guatemala según la Constitución Política de la República deben ser justos y equitativos, el Congreso debe elaborar normas tributarias de acuerdo al principio de la capacidad de pago del contribuyente, por esta razón en Guatemala es prohibida la doble o múltiple tributación interna, dicho de otra manera, ningún hecho

generador puede ser gravado por dos o más impuestos a un mismo contribuyente, por uno o más sujetos activos en un período impositivo específico.

En concordancia con la norma constitucional que establece que los impuestos deben ser justos y equitativos, también se prohíben las multas confiscatorias, por lo que una multa nunca puede ser mayor al valor del impuesto no pagado. A este respecto, la Constitución Política faculta al Presidente de la República para exonerar multas y recargos a los contribuyentes que no hayan podido cubrir los mismos como lo establece la ley o por actos u omisiones en el orden administrativo.

Los contribuyentes de Guatemala, pueden no estar de acuerdo con los ajustes o reparos que se le realicen por el pago de tributos, por lo que en materia fiscal, para presentar su protesta ante la autoridad no debe exigírsele ningún pago o garantía alguna del mismo. Las peticiones pueden presentarse individuales o colectivas, las cuales no deben ser contestadas por la autoridad más allá de los treinta días.

2.12 Definición de Tributos según el Código Tributario de la República de Guatemala.

El código tributario de la República de Guatemala decreto 6-91, con relación a los tributos define:

Tributo: "La prestación que el Estado de Guatemala exige a los particulares (sean éstos personas individuales o jurídicas), en derecho de su poder de imperio sobre los mismos, el cual comúnmente debe ser entregado en efectivo. Estos recursos que se reciben, son utilizados para cumplir a cabalidad con los fines por los cuales se ha organizado el Estado de Guatemala, según reza la Constitución Política de la República.

En Guatemala se definen varios tipos de tributos, pudiendo ser estos: impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Se define como impuesto el tributo que se genera por una actividad que el Estado debe cubrir para el bien de la sociedad, el cual no debe ser relacionada directamente con el contribuyente que paga por ella, o sea, que no precisamente quien paga el impuesto debe recibir directamente el beneficio, sino la sociedad en su conjunto.

Los arbitrios son tributos decretados para beneficiar a una o varias municipalidades, estos deben ser enterados por los vecinos de las mismas, quienes indirectamente reciben beneficio del mismo.

A diferencia de los impuestos y los arbitrios, las contribuciones especiales son un beneficio que recibe directamente la persona que las cancela, derivado de la realización de obras del Estado o la creación de servicios estatales.

Las contribuciones por mejoras pretenden recaudar de los beneficiados el costo total de su realización (carreteras, puentes, nuevas vías de acceso, asfaltado o adoquinamiento de calles, alumbrado público, entre otras), estas regularmente inciden en un aumento del valor de las propiedades inmobiliarias de los contribuyentes.

La obligación tributaria es un vínculo que se forma entre el Estado de Guatemala o el ente que este designe para recibir los tributos y los contribuyentes obligados al pago, esta obligación se forma entre ambos por los supuestos que la misma ley define. Los impuestos son contribuciones que el Estado guatemalteco puede reclamar coactivamente al contribuyente.

En el vínculo jurídico denominado obligación tributaria intervienen dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo siempre será el Estado de Guatemala o el ente que la misma ley defina como representante de este para el cobro del tributo y en el sujeto pasivo se agrupan todos los contribuyentes u obligados al pago de los tributos al sujeto pasivo.

CÁPITULO III

LA PLANIFICACIÓN FISCAL

3.1 Generalidades.

“En cualquier actividad que se lleve a cabo es necesario planear con el objeto de actuar de la mejor manera posible. Así en administración moderna es sumamente importante planificar para tener la seguridad de que las operaciones se van a efectuar de acuerdo a lo planeado” (9:1).

La planificación de las actividades de un trabajo profesional, nos asegura que el resultado que se obtenga después del desarrollo del mismo en todas sus fases sea el deseado, mismo que ha sido previsto antes de iniciarlo.

El comerciante antes de realizar su actividad mercantil, debe por ende, prever todo lo necesario para que en la ejecución de su trabajo pueda actuar de la mejor manera posible, tomando decisiones oportunas para atender a los objetivos propuestos.

Este plan de negocio o ruta a seguir debe comprender todos los aspectos que el empresario debe asumir para llevar hacia adelante su empresa, entre los que se encuentran: operacionales, financieros, fiscales, legales, laborales entre otros.

Entre los aspectos fiscales, el comerciante debe prever el pago correcto y oportuno de los impuestos, enmarcándose en las leyes fiscales vigentes en cualquier país donde se realice la actividad.

Si bien la obligación de todo comerciante es el pago de impuestos, el sistema tributario permite ciertas opciones que es importante conocer, saber cuantificar y comparar para tomar aquellas decisiones que resulten más beneficiosas.

La planificación fiscal realiza un estudio previo de la actividad mercantil del empresario y de la legislación que le es aplicable, esto con el objetivo de conseguir las mayores ventajas financieras, sin descuidar definitivamente el aspecto fiscal, de modo que conociendo con anterioridad el efecto de los impuestos el empresario puede incluir su desembolso dentro del flujo de efectivo de la empresa.

La planificación fiscal también sirve al empresario como herramienta financiera, ya que su uso adecuado puede prever períodos de iliquidez en los que es necesario tomar ciertas decisiones internas y externas dentro de la actividad mercantil o de la entidad de que se trate para atender de manera oportuna las responsabilidades económicas.

3.2 Definición de Planificación.

“Planificación o planear desde un punto de vista eminentemente gramatical tiene varios significados: Trazar un programa o plan de una obra; también podemos referirnos a proyectar un determinado camino a seguir. Asimismo planear es sinónimo de organizar, como por ejemplo -vamos a planear la administración de una empresa- o a -fijar un plan de estudios – (11:1).

En otras palabras, un plan está integrado por todas las actividades que deben realizarse para alcanzar un objetivo o una meta que se ha trazado, a su vez, cada una de estas “actividades” contienen los pasos que se deben ejecutar para realizarlo de forma satisfactoria y en el tiempo que se estima necesario.

3.3 Definición de planificación según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s).

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board –IAASB – por sus siglas en inglés) definen en la Norma 300 este concepto como planeación.

“Planeación significa, desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna” (29:1).

3.4 Definición de planificación fiscal

“La planificación fiscal es una herramienta de gestión sumamente importante para el manejo económico de cualquier contribuyente y/o agente de retención. Esta

herramienta permite establecer en forma previa la situación tributaria de una entidad para un período determinado, para un nuevo proyecto o negocio” (11:1).

Entre algunos comerciantes y funcionarios públicos se maneja la idea de que la planificación fiscal es una forma de cómo no pagar impuestos o eludirlos, así como de reducirlos de forma fraudulenta, pero este concepto es infundado. Contraria a esta concepción, la planificación fiscal pretende cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios tributarios más beneficiosos que las leyes permitan, ya que visualiza los resultados de la actividad del comerciante, para que se cause y se pague oportunamente el impuesto correspondiente.

La planificación fiscal ha cobrado mayor importancia en estos tiempos donde las normas fiscales que ponen las reglas del juego, han sido modificadas constantemente en el país. Por lo que debe tenerse un cuidado minucioso para no caer en ningún tipo de irregularidad que provoque riesgos económicos o penales para la entidad y los responsables en el cumplimiento del pago de impuestos.

3.4.1 Definición de economía de opción.

Héctor Villegas la define como: “La utilización de formas jurídicas menos gravosas, que es válida y perfectamente legítima, las partes no tienen obligación alguna de elegir el camino más gravoso para sus intereses, y la jurisprudencia de diversos países ha consagrado el derecho de los contribuyentes a la elección de formas jurídicas más benéficas tributariamente para sus intereses” (15:337).

La elección de figuras jurídicas que proporcionan mayores ventajas fiscales a los contribuyentes, no debe llevar a la conclusión que se hace daño al fisco o se transgreden las leyes tributarias de un país donde se aplica la planificación fiscal, ya que esta elección está regulada y por lo tanto permitida incluso, por el mismo sistema tributario.

Fundamentados en el artículo 5 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en el sentido de que todos podemos hacer lo que la ley no prohíba.

Por otro lado la Defraudación Tributaria consiste en el no pago de impuestos recurriendo al engaño, la simulación o la falsedad, regulado en el artículo 358 del Código Penal.

Una vez tomados en cuenta los aspectos anteriores, la planificación fiscal podría definirse como la manera de anticipar los efectos fiscales de las operaciones futuras de la entidad con base en la experiencia pasada en el tipo de actividad de la entidad son presupuestos y planes de negocios de la entidad; dicha visión brinda oportunidad de plantearse escenarios donde la carga fiscal sea óptima.

Los elementos a considerar dentro del proceso de Planificación Fiscal son los siguientes:

- Conocimiento de la entidad desde el punto de vista operacional.
- Conocimiento de las leyes fiscales y conexas.
- Riesgos inherentes a la operación.
- Planes de negocio de corto y mediano plazo.
- Monitoreo de los planes, proyecciones y presupuestos.

3.5 Objetivos de la planificación fiscal.

- Pagar adecuadamente los impuestos correspondientes.
- Diferir el pago de tributos.

3.6 Ventajas de la planificación fiscal.

Las principales ventajas de una adecuada planificación fiscal, pueden resumirse en las siguientes:

- Pago adecuado de impuestos por la adopción de procedimientos que se señalan en la propia ley o tratamientos preferenciales que se establecen en la misma.
- Diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un incremento en el efectivo de la empresa, constituyéndose en un verdadero financiamiento para la misma.

- Evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- Evitar que sobre los gastos reales de la empresa se tenga que pagar un impuesto al considerarlo como gasto no deducible.
- Lograr una empresa fiscalmente sana, que asegure los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.

3.7 Desventajas de no utilizar la planificación fiscal.

- Si no hay planificación fiscal, existe el riesgo de caer en contingencias fiscales, que al materializarse podría incurrir la empresa en reparos y sanciones de tipo económico y legal por parte de la Administración Tributaria.
- No diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un decremento en el efectivo de la empresa.
- Incurrimento en sanciones o recargos, por no cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- Poner en riesgo los gastos reales de la empresa al considerarlos fiscalmente como gastos no deducibles.
- Provocar que la empresa adolezca de contingencias fiscales, que ponga en riesgo los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.

3.8 Riesgos Fiscales.

Los riesgos fiscales se pueden clasificar por grupos de la siguiente manera:

3.8.1 Riesgos de Tipo Formal:

Que redundan en sanciones de tipo económico, tales como omitir dar avisos, no tener los libros al día, no autorizar facturas, presentar declaraciones en forma extemporánea.

Los riesgos de tipo formal, los desarrolla el Código Tributario en el artículo 94.

3.8.2 Riesgos de Tipo Sustancial:

Son aquellos que dan lugar a una sanción económica, pero que dependiendo de la intencionalidad comprobada pueden dar lugar a riesgos de tipo penal, tales como omitir

el pago de tributos y resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.

De acuerdo con el Código Tributario los artículos 88 y 91 desarrollan los riesgos de tipo sustancial.

3.8.3 Riesgos de Tipo Penal:

Este tipo de riesgos son los más graves pues adicional a las sanciones económicas también implican pena de cárcel y pérdida de imagen, dentro de estos tenemos los siguientes:

- Simular operaciones mediante engaños con el propósito de defraudar al fisco (Artículo 358 “A” del Código Penal).
- Documentar operaciones con facturas falsas, no emitir facturas o no entregar las mismas, utilizar exenciones o franquicias en beneficio de terceros, falsificar medios de control tributario y contrabando (Artículo 358”B” del Código Penal).
- Apropiación indebida de tributos (Artículo 358 “C” del Código Penal); y
- Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria (Artículo 358 “D” del Código Penal).

3.9 Metodología a emplearse en la planificación fiscal.

Esta metodología, se puede resumir en los tres puntos siguientes:

3.9.1 Definir e identificar el problema.

Esta etapa significa el entendimiento claro y concreto del problema con objeto de obtener el mejor resultado fiscal.

3.9.2 Determinación de alternativas.

Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y, en segundo lugar, que se aprovecha al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios y otros.

3.9.3 Cuantificación de cada alternativa.

Las alternativas determinadas deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas.

3.9.4 Análisis de viabilidad de las alternativas.

Las alternativas se analizan conjuntamente con todos los demás aspectos de la empresa, ya que en ocasiones las opciones más deseables en cuanto a su monto no pueden elegirse por las dificultades que se presentan en otros aspectos como los comerciales, laborales, de operación y otros.

3.10 Herramientas para la planificación fiscal.

Entre algunas de las herramientas para una adecuada planificación fiscal podemos encontrar:

- Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa o contribuyente.
- Elaboración de calendarios tributarios anuales, en los que se debe anotar las fechas del vencimiento de presentación de declaraciones (semanales, mensuales, trimestrales o anuales).
- Inclusión en la elaboración de presupuestos anuales del contribuyente, la erogación por concepto de tributos en los flujos de efectivo.
- Estudio de las diversas opciones de financiamiento, al momento de no contar con los fondos disponibles para atender al pago de obligaciones tributarias.
- Conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria (en caso sea necesario).
- Participación en las diversas formas de pago que plantea la Administración Tributaria, debido a cambios en la tecnología (actualmente tenemos el ejemplo de la creación de una cuenta bancaria exclusivamente para pago de impuestos a través del sistema “Bancasat”).
- Planificación de compras para existencias en bodega en meses donde se estime que las ventas aumentarán considerablemente, para aprovechar el crédito fiscal.

3.11 Ejemplo de una planificación fiscal

La empresa “Plan Ejemplo, S. A.” es una empresa que se dedica al alquiler de oficinas en un edificio de la ciudad. Sus datos son los siguientes:

	Mensuales	Anuales
Ingresos	Q125,000.00	Q1,500,000.00
Costos y Gastos administrativos	Q31,250.00	Q375,000.00
Utilidad	Q93,750.00	Q1,125,000.00

Actualmente la empresa cancela el ISR, conforme el artículo 61 (pagos trimestrales) inciso a (cierres contables parciales).

Enero – Marzo	Q87,187.50	
Abril – Junio	Q87,187.50	
Julio – Septiembre	Q87,187.50	
Declaración anual	Q87,187.50	
ISR anual	Q348,750.00	0.2325

Bajo el régimen optativo del ISR la empresa paga un impuesto al año de Q 348,750.00, el cual comparado contra el total anual de ingresos Q. 1,500,000.00, nos indica que la compañía eroga por concepto de impuesto sobre la renta un 23.25% sobre el total de sus ingresos.

Con base en estos elementos se decide cambiar al sistema de 5% de retención definitiva (artículo 44 “A”), atendiendo además que todos sus clientes son contribuyentes al ISR, y por lo tanto llevan una contabilidad completa.

El pago se calcularía así:

Ingresos anuales	Q1,500,000.00
ISR (5%) definitivo	Q75,000.00

Con este cambio de opción el contribuyente optimiza su pago del ISR en un 18.25% comparado contra el total de ingresos anuales, obteniendo un ahorro en el pago del Impuesto Sobre la Renta de Q. 273,750.00 con un estricto apego a la ley.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN FISCAL PARA EL DEBIDO PAGO DE IMPUESTOS DE UNA EMPRESA COMERCIAL DE VENTA DE EQUIPO DE RIEGO (CASO PRÁCTICO)

4.1 Generalidades

La planificación fiscal es una herramienta eficiente y perfectamente lícita que permite a la empresa comercial de venta de equipo de riego ubicar en el futuro su situación comercial y por ende cual sería su carga fiscal, permite además elegir la opción menos gravosa para pagar impuestos, sin que esto contravenga las leyes fiscales promulgadas por el país, debido a que la planificación fiscal hunde sus raíces en la legislación vigente a la que puede estar acogido el contribuyente,

El Contador Público y Auditor en su calidad de asesor fiscal puede hacer uso de la planificación fiscal, ya que tampoco contravienen las Normas de Ética Profesional para los graduados en Contaduría Pública y Auditoría, Economía y Administración de Empresas, emitidas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala.

El inicio de la relación con el cliente sucede cuando se envía una propuesta de servicios, con la finalidad de que el interesado conozca los términos y alcances del trabajo que se va a elaborar. El cliente deberá confirmar por escrito su aceptación del trabajo.

Luego que el cliente ha aceptado nuestra propuesta de servicios, se hace necesario obtener del mismo, los Estados Financieros que están en curso antes del cierre y los que se proyectan para el próximo período fiscal. Los Estados financieros nos servirán para establecer la mejoras formas de tributación a que el cliente puede optar.

El cliente recibirá al final del trabajo un informe final, el cual resumirá el trabajo que se ha efectuado, el cual será discutido oportunamente con el Gerente General y personal clave de la compañía.

4.2 Conocimiento general del cliente

Según la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 300 Planeación: El grado de planeación de un trabajo para un cliente variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de sus operaciones, la experiencia del auditor con la entidad y su conocimiento del negocio

A continuación se enumeran algunos aspectos a considerar en la realización del trabajo para el cliente.

- a) La empresa Tienda de Riego, Sociedad Anónima. se dedica a la comercialización de productos de riego para la agricultura, viveros, jardines, campos deportivos y recreativos, así como a la prestación de servicios de asesoría y ejecución de proyectos en las diferentes forma de riego en la ciudad de Guatemala. Inició operaciones en año 2005; la compañía tiene su período fiscal (el cual coincide con su período contable) del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Actualmente cuenta con 35 empleados incluyendo a todo el personal operativo, de ventas y de administración.
- b) El 82% de los productos que comercializa el cliente, los obtiene de proveedores del exterior, los cuales le surten mercadería todos los meses.
- c) El 75% de las operaciones de la compañía las realiza en el mercado local de Guatemala; realiza exportaciones de productos a El Salvador y Honduras, la Gerencia Comercial tiene planes de realizar ventas fuera del territorio de la región centroamericana.
- d) Actualmente están inscritos bajo el régimen optativo del Impuesto sobre la Renta (ISR) y realizan sus pagos a cuenta del impuesto anual sobre la base de cierres parciales trimestrales.
- e) La compañía tiene autorización de acreditar el Impuesto de Solidaridad (ISO) a los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Desde su creación la empresa ha estado inscrita bajo el régimen optativo del Impuesto Sobre la Renta y la administración desea hacer un estudio para determinar si este es el mejor régimen de tributación o si por el contrario, existe una mejor forma de pagar los impuestos al fisco guatemalteco, sin que esto contravenga las leyes nacionales y que además mejore la rentabilidad de la compañía.

4.3 PROPUESTA DE SERVICIOS

Cardona, Sánchez y Asociados, S. C.

7ª. Avenida 21-52, Residencial Fuentes del Valle II,
zona 5 de Villa Nueva Guatemala, Centro América

PLFI-035-2009

Guatemala, 03 de noviembre de 2009.

Ingeniero:

Juan Guillermo Casas De la Fuente
Gerente General,
Tienda de Riego, S. A.
Ciudad Guatemala.

Apreciable Ingeniero Casas:

Atendiendo a la solicitud que nos hiciera, no es grato someter a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales para desarrollar una Planificación Fiscal para el debido pago de impuestos derivado de sus actividades para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistirá en realizar un análisis de los aspectos fiscales y financieros que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentran afectos, para determinar cuáles son las mejores opciones de pago y los aspectos a mejorar tanto fiscal, financiera como administrativamente.

El análisis lo realizaremos de la siguiente manera:

1.1 Aspectos Fiscales:

Análisis del marco jurídico-tributario vigente, para poder establecer con precisión beneficios e incentivos contenidos en el mismo, opciones de pago, tasas impositivas, fechas de vencimiento y otras.

1.2 Aspectos Financieros:

Estudio de la situación económica de la empresa, por medio del análisis e interpretación de Estados Financieros más recientes, así como de las correspondientes proyecciones para el período 2010, utilizando razones financieras, para establecer de acuerdo a sus márgenes de utilidad las mejores opciones de tributación.

Es importante mencionarle que el análisis de estos aspectos se realizará en una sola visita anual estimada para el mes de diciembre del año en curso, en caso de obtener su confirmación. Para el efecto necesitaremos los Estados Financieros de la compañía al último cierre autorizado por la administración el cual comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y Estados Financieros proyectados para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, ya que éstos constituirán la base principal de nuestro trabajo. Adicionalmente será necesario el cálculo estimado de Impuesto Sobre la Renta a pagar para el año 2010, sobre la base de las proyecciones de los Estados Financieros que nos presenten.

Así mismo nos es necesaria una copia del organigrama general de la empresa, en el cual se muestre la forma de organización de la misma, para poder ubicar al departamento contable y evaluar su interrelación con los demás departamentos que tengan alguna incidencia para efectos de la planeación fiscal. En el caso de requerir información adicional, la misma les será solicitada al momento de iniciar el trabajo de campo en sus instalaciones.

II. INFORME A ENTREGAR

Concluido nuestro trabajo, se entregará un informe con nuestras observaciones y nuestras conclusiones acerca del trabajo encomendado, en la cual detallaremos las opciones que a nuestro criterio la compañía debe tomar, así como el impacto financiero que ello implique para la compañía.

Concertar una reunión con personal clave de la empresa, que ustedes determinen conveniente en la cual se ampliará la información vertida en el informe, así como la

resolución de dudas que hubiera en el equipo directivo de la compañía, luego de la lectura y análisis de nuestras recomendaciones.

Lo detallado anteriormente también permitirá que se evalúen conjuntamente con ustedes posibles soluciones a las contingencias o deficiencias detectadas, antes de la presentación de declaraciones juradas, sean estas mensuales, trimestrales o anuales. Por otra parte, este trabajo permite que se minimicen riesgos, los cuales pueden traducirse en sanciones de tipo económico y legal para la compañía.

III. VALOR DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestra base para determinar los honorarios, la constituye el tiempo que utilizaremos para realizar el trabajo y la categoría del personal asignado al mismo, por lo que de acuerdo con experiencias anteriores, nuestros honorarios ascienden a ciento treinta y tres mil Quetzales (Q. 133,000.00). Los cuales deben ser cancelados en un 50% al iniciar el trabajo de campo y el otro 50% al momento de entregar el informe con los resultados de nuestro trabajo.

Los honorarios antes descritos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, no así los gastos en los que tengamos que incurrir por cuenta de ustedes, los cuales se facturarán adicionalmente.

En espera de una respuesta favorable de ustedes con referencia a la presente propuesta de servicios profesionales, hacemos propicia la oportunidad para saludarles.

Atentamente,

Cardona, Sánchez y Asociados, S. C.

Lic. Julio Sánchez

Socio División de Consultoría Fiscal

JS /mc

4.4 CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Tienda de Riego, S. A.

12 Calle "B" 50-41,
Colonia Marcus, zona 12
Ciudad de Guatemala

Guatemala,
Noviembre 06, 2009.

Licenciado:
Julio Sánchez,
Socio División de Consultoría Fiscal
Cardona, Sánchez y Asociados, S. C.
7ª. Avenida 21-52, Fuentes del
Valle 2, zona 5 Villa Nueva,
Guatemala,

Apreciado Lic. Sánchez:

Agradecemos el tiempo que usted y la distinguida firma de Contadores Públicos y Auditores representa se han tomado para presentarnos una propuesta de servicios profesionales con relación a una Planificación Fiscal para el debido pago de impuestos que nuestra compañía requiere para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, hemos aprobado su propuesta de servicios profesionales, de referencia PLFI-35-2009 a fin que la respetable firma que usted representa elabore para nosotros una Planificación Fiscal para el debido pago de impuestos.

Para el efecto adjuntamos los Estados Financieros al cierre del 31-12-2009, según nuestras estimaciones y los Estados Financieros proyectados al 31-12-2010, así como el cálculo del Impuesto Sobre la Renta para ambos períodos.

Con nuestras muestras de respeto.

Ing. Juan Guillermo Casas De la Fuente
Gerente General

4.5 Índice de Papeles de Trabajo

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
PROGRAMA DE TRABAJO	PRT
ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, PROPORCIONADO POR LA ADMNISTRACIÓN	PL-1
BALANCE GENERAL PROYECTADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PL-2
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS ACCIONISTAS (PROYECTADO), POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PL-3
ESTADO DE FLUJO PROYECTADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PL-4
CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROYECTADO POR AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN)	PL-5
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	PL-6

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
PLANEACIÓN GENERAL DEL TRABAJO	PL-7
CÁLCULO DE LA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES PARA EFECTOS DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL	B
ESTIMACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA PARA EL PERÍODO 2010, RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR	C
CÁLCULO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES PARA EL PERÍODO 2010	C-1
CÁLCULO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO) PARA EL PERÍODO 2010	C-2
CÁLCULO DEL DESEMBOLSO POR ISR ANUAL - RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR	C-3
CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES PARA EL PERÍODO 2010 – RÉGIMEN GENERAL DEL ISR	D
COMPARATIVO DE LA CARGA TRIBUTARIA PROYECTADA PARA EL PERÍODO 2010	E

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE UTILIDAD EQUIPARABLE ENTRE LOS RÉGIMENES DEL ISR	E-1
CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES PARA EL PERÍODO 2010 – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	F
CÁLCULO DEL DÉBITO FISCAL MENSUAL PARA EL PERÍODO 2010	F-1
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LOS RÉGIMENES GENERALES Y OPTATIVO DEL ISR	G
FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA PAGO DE IMPUESTOS (RÉGIMEN OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL 01-01-2010 AL 31-12-2010)	G-1
FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA PAGO DE IMPUESTOS (RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL 01-01-2010 AL 31-12-2010)	G-2
CÁLCULO DEL DESEMBOLSO POR ISR ANUAL – RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR – PERÍODO 2009	G-3

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS SEGÚN REGÍMENES GENERAL Y OPTATIVO DEL ISR DEL PERÍODO 2010	H
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS POR MEDIO DE RAZONES O ÍNDICES FINANCIEROS	I

PT	PRT	1/2
REALIZADO POR	LC	Fecha 23-11-2009
REVISADO POR	JS	Fecha 24-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
PROGRAMA DE TRABAJO
PLANIFICACIÓN FISCAL
Del 01-01-2010 al 31-12-2010

No.	OBJETIVOS
1	Determinar y analizar cuál es el mejor régimen de tributación para la empresa Tienda de Riego, S. A., establecer en cada uno de los regímenes elegibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR) la carga tributaria que la empresa asume para el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.
2	Proyectar el flujo de efectivo bajo los dos regímenes disponibles del Impuesto Sobre la Renta que las leyes fiscales guatemaltecas establecen, para determinar cuál de ellos permite a la entidad en estudio afrontar de mejor forma sus compromisos con terceros y con el fisco guatemalteco.
3	Analizar e interpretar por medio de razones e índices financieros los resultados que después de determinado el mejor régimen del Impuesto Sobre la Renta, permitan a la compañía mejorar su inversión.

No.	PROCEDIMIENTOS	REFERENCIA
1	Solicitar los Estados Financieros (Estado de Resultados, Balance General, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Situación Patrimonial de los Accionistas) del período fiscal inmediato anterior al del que se efectuará el estudio (2009).	
2	Solicitar los Estados Financieros Proyectados (Estado de Resultados, Balance General, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Situación Patrimonial de los Accionistas) del período fiscal objeto de la planificación fiscal (2010).	PL-1, PL-2, PL-3 y PL-4
3	Solicitar a la administración de la compañía la proyección del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a liquidar en el período impositivo que servirá de base para la planificación fiscal (2010).	PL-5
4	Solicitar a la administración de la compañía el organigrama de la misma, para determinar el lugar que ocupa el departamento de contabilidad y la relación que éste tiene con el resto de departamentos de la empresa y así determinar su influencia en la planificación fiscal a realizar.	PL-6
5	Concertar una entrevista con el Gerente General de la empresa Tienda de Riego, S. A. con el objeto de obtener información referente a la naturaleza de las operaciones, estructura de la organización, información fiscal entre otras.	PL-7
6	Evaluar las políticas y control contable para efectos de la planificación fiscal.	A
7	Determinación del impacto fiscal de las deficiencias encontradas en la evaluación de políticas y control contable para efectos de la planificación fiscal.	B
8	Determinación de la carga impositiva del Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta proyectado para el período fiscal 2010.	C

PT	PRT	2/2
REALIZADO POR	LC	Fecha 04-12-2009
REVISADO POR	JS	Fecha 04-12-2009

No.	PROCEDIMIENTOS	REFERENCIA
9	Determinación de los pagos trimestrales del Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta proyectados para el año 2010.	C-1
10	Determinación de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad (ISO) bajo el Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta proyectados para el año 2010.	C-2
11	Cálculo del desembolo en efectivo para pago del Impuesto Sobre la Renta proyectado anual (2010), luego de haber deducido los acreditamientos permitidos.	C-3
12	Cálculo de los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta proyectado anual (2010), bajo el Régimen General del Impuesto Sobre la Renta.	D
13	Comparativo de la carga tributaria para el período proyectado 2010, entre ambos regímenes (General y Optativo del Impuesto Sobre la Renta).	E
14	Cálculo de los pagos mensuales por concepto del Impuesto al Valor Agregado, para el período presupuestado 2010. Determinar los débitos y créditos fiscales generados por la operación normal de la entidad en estudio.	F, F-1, F-2
15	Análisis comparativo de los flujos de caja proyectados generados bajo los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta del período 2010.	G, G-1, G-2
16	Presentación de los Estados Financieros comparativos del período fiscal 2010 (Estado de Resultado y Balance General) bajo el régimen optativo y general, para aplicarle razones financieras y analizar las variaciones en ambos.	H 1/2, H 2/2
17	Análisis por medio de razones e índices financieros de los resultados obtenidos bajo los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta (General y Optativo), para el período fiscal 2010.	I

TIENDA DE RIEGO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

Ventas Locales	8,485,000.00		
Exportaciones	2,123,500.00		
Ventas Netas	10,608,500.00		→ C-2
COSTO DE VENTAS			
Inventario inicial de Mercaderías	1,352,074.00		
(+) Compras de Mercaderías	6,050,000.00		
Mercaderías disponibles para la venta	7,402,074.00		
(-) Inventario final de Mercaderías	2,203,700.00	5,198,374.00	
Margin Bruto	5,410,126.00		
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS			
Otros ingresos	13,500.00		
Intereses Bancarios (ganados)	12,193.00	25,693.00	→ C-2
(-) GASTOS DE OPERACIÓN			
Sueldos	1,214,395.00		
Comisiones sobre Ventas	375,813.00		
Prestaciones Laborales	667,887.00		
Mantenimiento de Vehículos	153,900.00		
Seguridad y Limpieza	70,000.00		
Depreciaciones	504,250.00		
Arrendamientos	96,000.00		
Publicidad y Promoción	60,459.00		
Otros Gastos	35,000.00		
Gastos no deducibles	5,000.00	3,182,704.00	
Ganancia en Operación	2,253,115.00		
(-) GASTOS FINANCIEROS			
Comisiones Bancarias (gasto)	5,289.00		
Ganancia antes de impuesto y reserva	2,247,826.00		
(-) Impuesto Sobre la Renta (31%)		694,596.23	
(-) Reserva Legal (5%)		77,661.49	
Ganancia del ejercicio	1,475,568.28		

TIENDA DE RIEGO, S. A.

BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre del 2,009

(Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO NO CORRIENTE

990,600.00

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

2,650,900.00

Vehículos	1,500,000.00
Mobiliario y Equipo	400,000.00
Equipo de Computación	750,900.00

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

(1,660,300.00)

Vehículos	(939,500.00)
Mobiliario y Equipo	(250,500.00)
Equipo de Computación	(470,300.00)

CORRIENTE

7,373,275.00

INVENTARIOS

Inventario de Mercaderías 2,203,700.00

CUENTAS POR COBRAR

Cientes 2,216,306.00

Cientes Locales 1,751,006.00

Cientes del Exterior 465,300.00

Impuestos por Cobrar

709,455.00

Pagos Trimestrales ISR 332,830.00 **G-3**

Impuesto de Solidaridad 65,000.00 **G-3**

IVA Crédito Fiscal 311,625.00

Caja y Bancos

2,243,814.00

Caja Chica 5,000.00

Banco 1 Moneda local 350,035.00

Banco 2 Moneda Extranjera 1,888,779.00

8,363,875.00

C-2

TOTAL ACTIVO

PATRIMONIO

3,685,397.77

CAPITAL Y RESERVAS

Capital Contable 50,000.00

Utilidades no distribuidas 3,524,468.28

Reserva Legal 110,929.49

**PASIVO
NO CORRIENTE**

991,477.00

Prestaciones Laborales

Indemnizaciones	664,132.00
Vacaciones	26,345.00
Aguinaldo	42,850.00
Bono 14	<u>258,150.00</u>



CORRIENTE

3,687,000.23

Impuestos y Cuotas por Pagar

IVA Débito fiscal	91,000.00
ISR por pagar	694,596.23
Cuota Laboral IGSS por pagar	1,533.00
Cuota Patronal IGSS por pagar	<u>4,018.00</u>

791,147.23

G-3

Proveedores

Proveedores Locales	446,614.00
Proveedores del Exterior	<u>2,449,239.00</u>

2,895,853.00

TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO

8,363,875.00

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS
Al 31 de diciembre del 2,009
(Cifras expresadas en Quetzales)

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

Saldo inicial	2,048,900.00
Más	
Ganancia del período	1,475,568.28
Saldo final	<u>3,524,468.28</u>

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

Resultado del ejercicio		2,247,826.00
Ajustes para conciliar la Utilidad Neta con el flujo de efectivo en actividades de operación		516,533.00
Depreciaciones	500,200.00	
Provisión de prestaciones laborales	16,333.00	
Flujo de efectivo por actividades de operación		(757,187.00)
Aumento en cuentas por cobrar	(1,352,702.00)	
Disminución en impuestos por cobrar	177,190.00	
Disminución en inventarios	853,100.00	
Disminución en cuentas por pagar	(431,326.00)	
Disminución en impuestos por pagar	(3,449.00)	
Efectivo neto utilizado en actividades de operación		2,007,172.00
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Disminución en propiedad, planta y equipo		(550,700.00)
Efectivo neto provisto en actividades de inversión		(550,700.00)
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		1,456,472.00
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período		787,342.00
Efectivo y equivalente de efectivo al final del período		2,243,814.00

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÀLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RESERVA LEGAL
PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÒN DE LA EMPRESA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	Utilidad período 2009	2,247,826.00
(+)	Gastos no deducibles	5,000.00
(-)	Rentas Exentas	
	Intereses bancarios locales	12,193.00
	Renta imponible	2,240,633.00
	Tasa del Impuesto Sobre la Renta	31%
	Impuesto Sobre la Renta a pagar	694,596.23

RESERVA LEGAL

	Utilidad período 2009	2,247,826.00
(-)	Impuesto Sobre la Renta (calculado para período 2009)	694,596.23
	Utilidad post-impuesto	1,553,229.77
	Reserva Legal (5%)	77,661.49

PT	PL-1	
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A. ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
(Cifras expresadas en Quetzales)

Ventas Locales	9,532,500.00		→	
Exportaciones	3,177,500.00			
Ventas Netas	12,710,000.00		→	D
	COSTO DE VENTAS	6,119,100.00		
	Inventario inicial de Mercaderías	2,203,700.00		
(+)	Compras de Mercaderías	7,041,000.00	→	F-2
	Mercaderías disponibles para la venta	9,244,700.00		
(-)	Inventario final de Mercaderías	3,125,600.00		
	Margen Bruto	6,590,900.00		
(+)	PRODUCTOS FINANCIEROS			
	Otros ingresos	15,125.00		
	Intereses Bancarios (ganados)	11,086.00	→	D
		26,211.00		
(-)	GASTOS DE OPERACIÓN	3,631,014.00		
	Sueldos	1,360,000.00		
	Comisiones sobre Ventas	571,950.00		
	Prestaciones Laborales	811,419.00		
	Mantenimiento de Vehículos	129,650.00		
	Seguridad y Limpieza	84,000.00		
	Depreciaciones	504,220.00		
	Arrendamientos	108,000.00		
	Publicidad y Promoción	31,775.00		
	Otros Gastos	28,000.00		
	Gastos no deducibles	2,000.00		
	Ganancia en Operación	2,986,097.00		
(-)	GASTOS DE FINANCIEROS			
	Comisiones Bancarias (gasto)	6,200.00		
	Ganancia antes de impuesto y reserva	2,979,897.00		
(-)	Impuesto Sobre la Renta (31%)	920,951.41		
(-)	Reserva Legal (5%)	102,947.28		
	Utilidad del Ejercicio	1,955,998.31		

PT	PL-2	1/2
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.

BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre del 2010

(Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO NO CORRIENTE

1,286,379.02

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

3,450,900.00

Vehículos	1,500,000.00
Mobiliario y Equipo	400,000.00
Equipo de Computación	<u>1,550,900.00</u>

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

(2,164,520.98)

Vehículos	(1,179,501.00)
Mobiliario y Equipo	(314,500.00)
Equipo de Computación	<u>(670,519.98)</u>

CORRIENTE

7,947,060.14

INVENTARIOS

Inventario de Mercaderías 3,125,600.00 

CUENTAS POR COBRAR

Clientes

3,408,006.25

B

Clientes Locales	1,891,025.25
Clientes del Exterior	<u>1,516,981.00</u>

Impuestos por Cobrar

1,288,315.91

Pagos Trimestrales ISR	826,158.00
Impuesto de Solidaridad	101,422.01
IVA Crédito Fiscal	<u>360,735.90</u>

Caja y Bancos

125,137.98

Caja Chica	5,000.00
Banco 1 Moneda local	49,047.00
Banco 2 Moneda Extranjera	<u>71,090.98</u>

9,233,439.17

TOTAL ACTIVO

PATRIMONIO CAPITAL Y RESERVAS

5,744,343.36

Capital Contable	50,000.00
Utilidades no distribuidas	5,480,466.59
Reserva Legal	<u>213,876.77</u>

PT	PL-2	2/2	
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009	

**PASIVO
NO CORRIENTE**

115,218.94

Prestaciones Laborales

Indemnizaciones	74,892.31
Vacaciones	5,760.95
Aguinaldo	6,913.14
Bono 14	<u>27,652.54</u>

CORRIENTE

3,373,876.86

Impuestos y Cuotas por Pagar

IVA Débito fiscal	206,370.00
ISR por pagar	920,951.41
Cuota Laboral IGSS por pagar	21,405.84
Cuota Patronal IGSS por pagar	<u>56,151.54</u>

1,204,878.79

Proveedores

Proveedores Locales	453,600.00
Proveedores del Exterior	<u>1,715,398.07</u>

2,168,998.07

TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO

9,233,439.16

PT	PL-3	1/2
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS
 Al 31 de diciembre del 2,010
 (Cifras expresadas en Quetzales)

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

Saldo inicial	3,524,468.28
Más	
Ganancia del período	1,955,998.31
Saldo final	<u><u>5,480,466.59</u></u>

PT	PL-4		
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
(Cifras expresadas en Quetzales)

Resultado del ejercicio		1,955,998.31
Ajustes para conciliar la Utilidad Neta con el flujo de efectivo en actividades de operación		(372,039.00)
Depreciaciones	504,220.00	
Provisión de prestaciones laborales	<u>(876,259.00)</u>	
Flujo de efectivo por actividades de operación		(3,926,148.63)
Aumento en cuentas por cobrar	(1,191,700.25)	
Aumento en impuestos por cobrar	(669,475.51)	
Aumento en inventarios	(921,900.00)	
Disminución en cuentas por pagar	(726,853.00)	
Disminución en impuestos por pagar	(416,219.86)	
Efectivo neto utilizado en actividades de operación		<u>(2,342,189.31)</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Aumento en propiedad, planta y equipo		(800,000.00)
Efectivo neto provisto en actividades de inversión		<u>(800,000.00)</u>
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		(3,142,189.31)
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período		<u>2,243,814.00</u>
Efectivo y equivalente de efectivo al final del período		<u><u>(898,375.31)</u></u>

PT	PL-5		
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DEL ISR Y RESERVA LEGAL (PROYECTADO)
PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
(Cifras expresadas en Quetzales)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

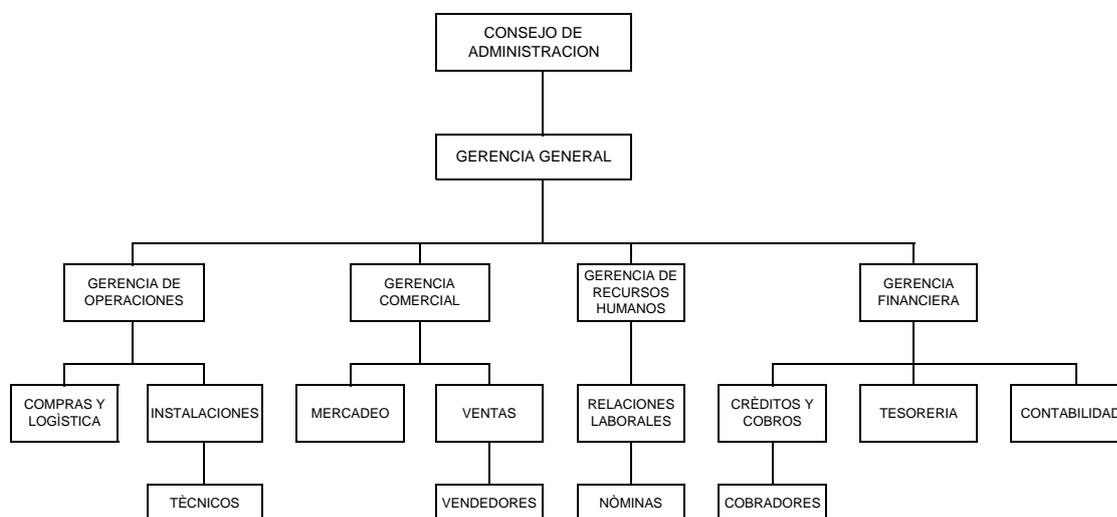
Utilidad proyectada período 2010	2,979,897.00
(+) Gastos no deducibles	2,000.00
(-) Rentas Exentas	
Intereses bancarios locales	11,086.00
Renta imponible	<u>2,970,811.00</u>
Tasa del Impuesto Sobre la Renta	31%
Impuesto Sobre la Renta a pagar	<u>920,951.41</u>

RESERVA LEGAL

Utilidad proyectada período 2010	2,979,897.00
(-) Impuesto Sobre la Renta (calculado para período 2010)	<u>920,951.41</u>
Utilidad post-impuesto	2,058,945.59
Reserva Legal (5%)	<u>102,947.28</u>

PT	PL- 6		
REALIZADO POR	MC	Fecha 25-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 02-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
PLANIFICACIÓN FISCAL
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010



PT	PL-7	1/4
REALIZADO POR	MC	Fecha 26-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
PLANEACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
PLANIFICACIÓN FISCAL
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Nombre de la entidad: Tienda de Riego, Sociedad Anónima

Número de Identificación Tributaria (NIT): 179852-0
Fecha de inicio de operaciones: 16 de marzo de 2005

Fecha de autorización de Escritura de Constitución: 04 de marzo de 2005

Notario que autorizo escritura: Jorge Izaguirre De León

Registro de Patente de Sociedad: 741968-852-796

Registro de Patente de Empresa: 258474-693-542

Representante Legal: Ing. Juan Guillermo Casas de La Fuente

Nombramiento vigente a la fecha: Si

Cierre fiscal: al 31 de diciembre de cada año

Inicio de la revisión: 06 de diciembre de 2009
Finalización de la revisión: 15 de diciembre de 2009
Entrega del informe: 18 de diciembre de 2009

Personal asignado: Socio - Julio Sánchez
Auditor Senior: Leandro Carvajal
Auditor Junior: Mario Ceballos
Auditor Junior: Ana Barrios

Honorarios pactados: Q. 133,000.00

Tipo de trabajo: Planificación Fiscal para el período 2010.

Objetivos del Trabajo:

Analizar los aspectos fiscales, financieros y administrativos de la empresa en estudio, para identificar las mejores opciones de tributación y estimar la carga tributaria que debiera soportar la compañía para el período 2010, tomando como base las proyecciones de los resultados que ha realizado la administración de la entidad.

PT	PL-7	2/4
REALIZADO POR	MC	Fecha 26-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

Personal clave de la empresa:

Gerente General:	Ingeniero Juan Guillermo Casas De la Fuente
Gerente Financiero:	Licenciado Antonio Alevón
Contador Registrado:	Licenciado Javier Rosales Méndez
Gerente Comercial:	Ingeniera Mónica González Barrantes
Representante Legal:	Ingeniero Juan Guillermo Casas De la Fuente

Generalidades y operaciones:

La actividad principal de la empresa consiste en la comercialización de productos para uso de riego, además de realizar instalaciones de equipos para: viveros, plantaciones, campos deportivos, jardines y todo lo relacionado al ramo. Actualmente exporta productos hacia El Salvador y Honduras. Para el período 2010, la Gerencia Comercial tiene planificado aumentar las exportaciones a los países de Nicaragua y a la región sur de México.

Ubicación, sucursales, agencias y bodegas:

Las oficinas están ubicadas en la zona 12 del municipio de Guatemala, con espacios físicos separados para las oficinas administrativas y el área de la sala de ventas y exposición de los productos y sistemas de riego. La compañía no posee sucursales, agencias, bodegas o salas de venta en otras zonas.

Aspectos Administrativos relevantes:

Actualmente en la compañía laboran 35 personas en total. La empresa no posee departamento de auditoría interna y a la fecha no se han realizado auditorías de Estados Financieros. El departamento contable está integrado por 4 personas incluyendo al contador registrado.

Método de Contabilización de Ingresos y Gastos:

De lo devengado

Control Interno:

Por el conocimiento que se tiene de la empresa, mediante entrevistas realizadas a los funcionarios se determinó que existe un grado aceptable de supervisión. Derivado de lo anterior, no procederemos a evaluar el sistema de control interno a detalle, únicamente nos enfocaremos en el control interno a nivel contable y con efectos fiscales, para determinar si existe alguna irregularidad en el mismo.

Identificación de políticas y control contable para efectos de la planificación fiscal:

La empresa no forma reserva para cuentas incobrables. A criterio de la entidad su porcentaje de incobrabilidad es muy bajo, debido a que solicitan a sus clientes (locales y del exterior) un anticipo al momento que se recibe el pedido para ser despachado.

PT	PL-7	3/4
REALIZADO POR	MC	Fecha 26-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

Regímenes de tributación aplicables:

Impuesto al Valor Agregado - IVA
 Impuesto Sobre la Renta - ISR
 Impuesto de Solidaridad - ISO
 Derechos Arancelarios a la Importación - DAI
 Impuesto Sobre Productos Financieros - ISPF
 Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos

Identificación del marco jurídico tributario de la empresa:

IMPUESTO	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CÁLCULO
Impuesto al Valor Agregado - IVA	Pago mensual	Diferencia entre créditos y débitos
Impuesto Sobre la Renta - ISR	Pago trimestral	Régimen Optativo. Pago trimestral: cierres contables parciales trimestrales.
Impuesto de Solidaridad - ISO	Pago trimestral	Base: ingresos brutos del período fiscal anterior. Forma de Acreditar: ISO acreditable al ISR

Se tuvo a la vista fotocopia de Patente de Empresa, Patente de Sociedad, Escritura de Constitución, Registros Sanitarios y Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado.

PT	PL-7	4/4
REALIZADO POR	MC	Fecha 26-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

Identificación de Beneficios Fiscales

IMPUESTO	¿EMPRESA AFECTA?		OPCIONES DE PAGO	TASA IMPOSITIVA	BENEFICIOS ESPECIFICOS		¿CUÁLES?
	SI	NO			SI	NO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	XX		Opción única: Pago mensual	12%	XX		Exportaciones exentas de pago
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	XX		Régimen General. Art. 44	5%	XX		Exoneración en pago de ISO
			Renta imponible: Total de ingresos brutos afectos				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	XX		Régimen Optativo. Art. 72	31%		XX	
			Renta imponible: Ingresos afectos menos costos y gastos deducibles				
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO)	XX		Activo neto (Balance General inicial) Ingresos brutos (Estado de Resultados período fiscal anterior)	1%	XX		Exoneración de pago de ISO a los contribuyentes acogidos al régimen general del ISR
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION	XX		Al momento de realizar la internación de mercaderías	0 a 24%		XX	
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS (ISPF)	XX		Pago sobre intereses ganados en cuentas bancarias	10%		XX	
IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS	XX		Pago sobre documentos afectos	3%		XX	

Hecho por: Mario Ceballos

Fecha: 26 de noviembre de 2009

Revisado por: Leandro Carvajal

Fecha: 26 de noviembre de 2009

Aprobado por: Julio Sánchez

Fecha: 03 de diciembre de 2009

PT	A	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y CONTROL CONTABLE
PARA EFECTOS DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O CONTROL CONTABLE CON EFECTO FISCAL	CUMPLIMIENTO INTERNO		CUMPLIMIENTO REQUISITOS FISCALES		INCIDENCIA FISCAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
	SI	NO	SI	NO	
Libros contables autorizados al día		XX		XX	Imposición de multa de Q5,000.00 al momento de efectuarse algún requerimiento por parte de la Administración Tributaria
Registro de formación de Reserva para cuentas incobrables (3% sobre cuentas por cobrar y documentos por cobrar)		XX	XX		
Realización de inventarios físicos al inicio y fin de cada período fiscal	XX		XX		
Valuación de inventarios: Costo de producción o adquisición, promedio ponderado de la existencia	XX		XX		
Método de depreciación: Línea recta	XX		XX		
Porcentajes de depreciación: Vehículos 20% anual Mobiliario y Equipo 20% anual Equipo de Computación 33.33% anual	XX XX XX		XX XX XX		
Provisión anual de prestaciones laborales al 8.33 % anual	XX		XX		
Autoconsumos: facturados a nombre de la empresa, sin reclamo de crédito fiscal	XX		XX		
Gastos de fabricación y operación con documentación fiscal de soporte	XX		XX		

Conclusiones:

- 1 Luego de evaluar las políticas y el control contable se ha determinado que la compañía no ha actualizado sus libros de contabilidad, lo cual genera una contingencia para la empresa que podría materializarse en una multa en el momento que la Administración Tributaria realice una auditoría fiscal.
- 2 La empresa Tienda de Riego, S. A. no ha calculado la reserva para cuentas incobrables, la cual consiste en un 3% como máximo sobre cuentas y documentos por cobrar del giro habitual del negocio. A esta reserva se puede aplicar las cuentas que después de un proceso administrativo se determinan incobrables, esto sin afectar el Estado de Resultados de las operaciones en que se determine la incobrabilidad de las mismas.

PT	B	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DE LA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES
PARA EFECTOS DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Clientes Locales	1,891,025.00	
Clientes del Exterior	1,516,981.00	
Total de clientes	3,408,006.00	→ PL-2 1/2

Porcentaje máximo para la formación de Reserva para cuentas incobrables 3%

Reserva para cuentas incobrables período 2010 102,240.00 → **C - 2**

<u>Efecto Fiscal</u>	Monto	Tasa	Impuesto
Gasto deducible (reserva para cuentas incobrables)	102,240.00	31%	31,694.00
	C ↙		^

Conclusiones:

La entidad no calculó la reserva para cuentas incobrables por el período terminado el 31 de diciembre de 2010, mismo que es deducible en el régimen optativo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), al que actualmente está afiliado. Ver informe - situación encontrada No.2

Este gasto deducible, repercute en una disminución del Impuesto Sobre la Renta en Q. 31.694.00.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	C	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTIMACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA PERÍODO 2010
RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

<u>Estado de Resultados Proyectado</u>	SEGÚN CONTABILIDAD	PORCENTAJE	S/ PLANIFICACIÓN FISCAL	PORCENTAJE	
					PL-1
Ventas Netas	12,710,000.00	100.0%	12,710,000.00	100.0%	
(-) Costo de Ventas	6,119,100.00	48.1%	6,119,100.00	48.1%	
(+) Productos Financieros	(26,211.00)	-0.2%	(26,211.00)	-0.2%	
(-) Gastos Financieros	-	0.0%	-	0.0%	
(-) Gastos de Operación	3,631,014.00	28.6%	3,631,014.00	28.6%	
(-) Gasto para formar reserva para cuentas incobrables	-		102,240.00		B
Utilidad antes de impuesto	2,933,675.00	23.1%	2,831,435.00	22.3%	
	977,676.69				
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual					
					PL-4
(+) Gastos no deducibles	2,000.00	0.0%	2,000.00	0.0%	
(-) Rentas Exentas	(11,086.00)	-0.1%	(11,086.00)	-0.1%	
Intereses bancarios locales					
Renta Imponible	2,946,761.00	23.2%	2,844,521.00	22.4%	
Tasa del ISR	31%		31%		
ISR determinado	913,495.50		881,801.50		C-3, E
	(7,455.91)		Λ		

Conclusión:

El presente Estado de Resultados (según planificación fiscal) es el que servirá de base para el cálculo de la carga tributaria en ambos regímenes, para determinar la mejor opción de tributación del contribuyente. Este Estado de Resultados incluye el gasto para la formación de la reserva para cuentas incobrables. Ver PT-B

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	C-1	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES PARA PERÍODO 2010
RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Estado de Resultados proyectado por Trimestre

	Enero - Marzo 2010	Abril - Junio 2010	Julio - Septiembre 2010	Octubre - Diciembre 2010	Total periodo 2010
Ventas Netas	4,345,000.00	3,408,500.00	2,663,500.00	2,293,000.00	12,710,000.00
(-) Costo de Ventas	2,207,900.00	1,628,800.00	1,132,100.00	1,150,300.00	6,119,100.00
(+) Productos Financieros	7,500.00	6,810.00	5,809.00	6,092.00	26,211.00
(-) Gastos Financieros	1,525.00	1,325.00	2,000.00	1,350.00	6,200.00
(-) Gastos de Operación	998,663.00	922,229.40	869,011.39	841,110.19	3,631,014.00
(-) Gasto para formar reserva para cuentas incobrables	-	-	-	102,240.00	102,240.00
(=) Utilidad antes de impuesto	1,144,412.00	862,955.60	666,197.61	204,091.81	2,877,657.00
	^	^	^	^	^

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta Trimestral

Base actual: Cierres parciales trimestrales

Utilidad antes de impuesto	1,144,412.00	862,955.60	666,197.61	204,091.81	2,877,657.00
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-
(-) Renta exentas Intereses bancarios locales	3,000.00	2,856.00	2,684.00	2,546.00	11,086.00
(=) Renta Imponible Estimada	1,141,412.00	860,099.60	663,513.61	201,545.81	2,866,571.00
Tasa del ISR	31%	31%	31%		
ISR trimestral	<u>353,838.00</u>	<u>266,631.00</u>	<u>205,689.00</u>		<u>826,158.00</u> → C-3, G
	^	^	^		^

Nota 1

Nota 1

Para mejor comprensión del cálculo de los pagos trimestrales a cuenta del ISR se ha segregado el Estado de Resultados proyectado por trimestres. Para el último trimestre (Octubre - Diciembre 2010) no se ha realizado cálculo, ya que este se elabora al momento de la Declaración Jurada Anual del ISR y en esta misma se liquidan los pagos a cuenta del impuesto anual.

Conclusión:

El cálculo del Impuesto Sobre la Renta trimestral se ha efectuado según la afiliación que eligió la empresa, este consiste en efectuar cierres contables parciales trimestrales, determinar la renta imponible y pagar el impuesto correspondiente al trimestre. Este cálculo tiene la ventaja de realizar abonos exactos sobre el impuesto causado durante los tres trimestres del año, de modo que en la declaración jurada anual solamente esté pendiente el pago del impuesto del último trimestre del período.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	C-2		
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO)
RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Base de cálculo: la mayor entre a) Monto de Activos totales y b) Monto de ingresos brutos

A) <u>Monto de Activos Totales</u>	<u>Balance General Inicial</u> (período 2009)
Activo No Corriente (Neto)	990,600.00
Activo Corriente	7,373,275.00
Total de Activo	<u><u>8,363,875.00</u></u>
	^

B) <u>Monto de Ingresos Brutos</u>	<u>Estado de Resultados período anterior</u> (2009)
(+) Ventas Netas	10,608,500.00
(+) Productos Financieros	(25,693.00)
Otros Ingresos	(13,500.00)
Intereses bancarios (ganados)	(12,193.00)
Total Renta Bruta	- <u><u>10,582,807.00</u></u>
	^

Cálculo del Impuesto de Solidaridad Anual Proyectado (2010)

	a) Base: Activos totales	b) Base: Ingresos brutos	
Bases de cálculo	8,363,875.00	10,582,807.00	
Base mayor entre las dos bases de cálculo (ingresos brutos período anterior)		10,582,807.00	
Tasa del Impuesto de Solidaridad		1%	
Impuesto de Solidaridad (anual)		<u><u>105,828.14</u></u>	
Impuesto de Solidaridad (pagos trimestrales)	(ISO anual /4)	<u><u>26,456.54</u></u>	→ C-3
		^	

Conclusión:

La compañía debe erogar anualmente Q 106,342.00 para cancelar el Impuesto de Solidaridad (ISO), si sigue acogida al régimen optativo del ISR. Este valor debe ser desembolsado en cuatro pagos trimestrales de Q 26,585.00 los cuales se consideran abonos al Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	C-3	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÀLCULO DEL DESEMBOLSO POR ISR ANUAL
RÈGIMEN OPTATIVO DEL ISR
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Base de cálculo: a) Impuesto Sobre la Renta anual menos b) créditos al impuesto anual
Fecha de pago: Último día 31-03-2011

A) Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual		Régimen Optativo	
	Impuesto Sobre la Renta determinado (según planificación fiscal)	881,801.50	→ C
B) (-) Créditos fiscales aplicables al impuesto anual			
B.1	Pagos Trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta	826,158.00	
B.2	Impuesto de Solidaridad (ISO) acreditable a ISR anual	55,643.50	
	Impuesto de Solidaridad (ISO) pendiente de acreditar	45,393.11	
	Total pagado por concepto de ISO	101,036.61	Nota 1
	Pago en efectivo	-	
		Λ	
B.1 Pagos Trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta		Estimado al 31-12-2010	
	Fecha de pago	Concepto	
	09/04/2010	Trimestre del 01-01-2010 al 31-03-2010	353,838.00
	10/07/2010	Trimestre del 01-04-2010 al 30-06-2010	266,631.00
	10/10/2010	Trimestre del 01-07-2010 al 30-09-2010	205,689.00
			826,158.00 → C-1
			Λ
B.1 Pagos Trimestrales del Impuesto de Solidaridad (ISO)		Estimado al 31-12-2010	
	Fecha de pago	Concepto	
	28/01/2010	Trimestre del 01-10-2009 al 31-12-2009 4/4	21,667.00
	25/04/2010	Trimestre del 01-01-2010 al 31-03-2010 1/4	26,456.54
	21/07/2010	Trimestre del 01-04-2010 al 30-06-2010 2/4	26,456.54
	25/10/2010	Trimestre del 01-07-2010 al 30-09-2010 3/4	26,456.54
			101,036.61 → C-2
			Λ

Conclusión:

La compañía no debe desembolsar efectivo por concepto de ISR anual, debido a que los pagos acreditables (Pagos trimestrales del ISR e Impuesto de Solidaridad ISO) cubren la totalidad del impuesto determinado en el período 2010.

Nota 1:

El saldo pendiente de acreditar del Impuesto de Solidaridad (ISO), que posterior a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) asciende a un valor de Q 38,323.00 puede ser acreditado a los pagos que se hagan por el impuesto sobre la renta que se determine en el período fiscal 2011.

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	D	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES PARA PERÍODO 2010
RÉGIMEN GENERAL DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Ventas Netas	Otros Ingresos	Renta Bruta	ISR mensual 5% s/Renta Bruta	
			PL-1		
Enero	869,000.00	900.00	869,900.00	43,495.00	
Febrero	1,303,500.00	1,350.00	1,304,850.00	65,242.00	
Marzo	2,172,500.00	2,250.00	2,174,750.00	108,738.00	
Abril	1,704,250.00	1,977.00	1,706,227.00	85,311.00	
Mayo	1,022,550.00	1,186.00	1,023,736.00	51,187.00	
Junio	681,700.00	791.00	682,491.00	34,125.00	
Julio	1,065,400.00	1,250.00	1,066,650.00	53,332.00	
Agosto	665,875.00	781.00	666,656.00	33,333.00	
Septiembre	932,225.00	1,094.00	933,319.00	46,666.00	
Octubre	343,950.00	532.00	344,482.00	17,224.00	
Noviembre	802,550.00	1,241.00	803,791.00	40,190.00	
Diciembre	1,146,500.00	1,773.00	1,148,273.00	57,413.00	
Totales	12,710,000.00	15,125.00	12,725,125.00	636,256.00	E,H
	^	^	^	^	

Nota 1

Conclusión

Si la empresa se acoge al régimen general del Impuesto Sobre la Renta (ISR) tendría que desembolsar Q 636,256.00 anualmente.

Nota 1

Para mejor comprensión del cálculo de los pagos mensuales del ISR en el régimen general del ISR, se ha segregado el Estado de Resultados proyectado por meses.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	E	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
COMPARATIVO DE LA CARGA TRIBUTARIA PROYECTADA PARA EL PERÌODO 2010
REGÌMENES GENERAL Y OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Régimen Optativo del ISR	Porcentaje	Régimen General del ISR	Porcentaje	Diferencia entre ambos regímenes
	C		D		
Ventas Netas	12,710,000.00		12,710,000.00	-	
(-) Costo de Ventas	6,119,100.00	48.14%	6,119,100.00	48.14%	
(+) Productos Financieros	26,211.00	0.21%	26,211.00	0.21%	
(-) Gastos Financieros	6,200.00	0.05%	6,200.00	0.05%	
(-) Gastos de Operación	3,733,254.00	29.37%	3,733,254.00	29.37%	
(=) Utilidad antes de impuesto	<u>2,877,657.00</u>	22.64%	<u>2,877,657.00</u>	22.64%	
<u>Determinación de la renta imponible anual</u>					
Utilidad antes de impuesto	2,877,657.00	22.64%			
Ingresos brutos			12,736,211.00	100.21%	
(+) Gastos no deducibles	2,000.00	0.02%			
(-) Rentas exentas (intereses bancarios)	(11,086.00)	-0.09%	(11,086.00)	-0.09%	
Renta imponible anual	<u>2,890,743.00</u>	22.74%	<u>12,747,297.00</u>	100.29%	
Tasa vigente del ISR	31%		5%		
Impuesto Sobre la Renta anual	<u><u>896,130.32</u></u>	7.05%	<u><u>637,364.60</u></u>	5.01%	258,765.72
	^		^		^

Conclusión:

La entidad Tienda de Riego, S. A. debe elegir para el período 2010 el régimen general del Impuesto Sobre la Renta, debido a que éste le permite disminuir la carga tributaria anual en Q. 253,000.76. La conveniencia de este régimen radica en que la empresa posee una utilidad en ventas superior al 16%, lo que hace que sea más oneroso el régimen optativo del Impuesto Sobre la Renta.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	E-1	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE UTILIDAD EQUIPARABLE ENTRE LOS RÉGIMENES DEL ISR
RÉGIMENES GENERAL Y OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

		Régimen Optativo del ISR	Porcentaje	Régimen General del ISR	Porcentaje
I Datos para el cálculo de la tasa					
	Ventas Netas	12,710,000.00		12,710,000.00	
	Impuesto Sobre la Renta determinado	<u>889,257.00</u>	7.00%	<u>636,256.00</u>	5.01%

II Determinación de la base equiparable

ISR del Régimen menos oneroso		636,256.00
Cálculo de base: régimen contrario al que se compara (ISR régimen general / tasa régimen optativo)		2,052,439.00 ^

III Cálculo del porcentaje sobre ventas de la base equiparable entre ambos regímenes

Base equiparable calculada (renta imponible)	2,052,439.00
Ventas netas del período	12,710,000.00
Porcentaje sobre ventas del período en el cual se equiparan los dos regímenes del ISR	<u>16.15%</u>

IV Cálculo del ISR según la tasa equiparable

	Régimen Optativo del ISR
Ventas Netas	12,710,000.00
Renta imponible (según porcentaje equiparable 16.15 %)	2,052,439.00
Impuesto Sobre la Renta (31%)	<u>636,256.00</u>
Impuesto igual al determinado en el régimen general	^

Conclusiones:

El cálculo del porcentaje de utilidad equiparable entre ambos regímenes del ISR, nos indica que: Cuando una empresa determine que su utilidad neta antes de impuestos supere o iguale al 16.15% de las ventas netas, la entidad debe optar por el régimen general del ISR que es más conveniente no sólo financiera sino administrativamente, ya que se olvida de la deducibilidad de los gastos y se concentra en el correcto registro de sus ventas e ingresos. Por el contrario si el porcentaje es menor a 16.15% del total de ventas el mejor régimen del ISR es el régimen optativo.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	F	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Crédito Fiscal período anterior	Débito Fiscal	Crédito Fiscal	Pago de IVA	Crédito Fiscal siguiente período
Enero	220,625.00	78,210.00	37,492.00	-	179,907.00
Febrero	179,907.00	117,315.00	56,238.00	-	118,830.00
Marzo	118,830.00	195,525.00	93,730.00	-	17,035.00
Abril	17,035.00	153,382.00	115,534.00	20,813.00	-
Mayo	-	92,030.00	69,320.00	22,710.00	-
Junio	-	61,353.00	46,214.00	15,139.00	-
Julio	-	95,886.00	83,067.00	12,819.00	-
Agosto	-	59,929.00	51,917.00	8,012.00	-
Septiembre	-	83,900.00	72,683.00	11,217.00	-
Octubre	-	30,955.00	39,710.00	-	8,755.00
Noviembre	8,755.00	72,230.00	92,657.00	-	29,182.00
Diciembre	29,182.00	103,185.00	228,368.00	-	154,365.00
Totales	574,334.00	1,143,900.00	986,930.00	90,710.00	
	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ

G-1, G-2

Conclusiones:

La compañía realiza pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) solamente en 6 de los 12 meses del año, esto debido a tres factores:

- 1) El alto crédito fiscal que la empresa acumula durante el cuarto trimestre del año, por las importaciones que realiza en preparación a la época alta de ventas
- 2) El período de ventas de la compañía sucede cíclicamente durante el segundo trimestre del año, ya que durante este período se agudiza la época seca en el país.
- 3) La empresa no adjunta la declaración que obliga la ley del IVA, cuando se reporta crédito fiscal por más de tres períodos mensuales consecutivos.

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	F-1	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÀLCULO DEL DÈBITO MENSUAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Ventas locales	IVA Débito (12%)
PL-2		
Enero	651,750.00	78,210.00
Febrero	977,625.00	117,315.00
Marzo	1,629,375.00	195,525.00
Abril	1,278,187.00	153,382.00
Mayo	766,913.00	92,030.00
Junio	511,275.00	61,353.00
Julio	799,050.00	95,886.00
Agosto	499,406.50	59,929.00
Septiembre	699,168.50	83,900.00
Octubre	257,962.50	30,955.00
Noviembre	601,912.50	72,230.00
Diciembre	859,875.00	103,185.00
Totales	9,532,500.00	1,143,900.00
	^	^

F

Conclusión:

El débito fiscal mensual se ha calculado conforme la tasa vigente al período que se hace la planificación fiscal, la cual ascendía a un 12%. Este porcentaje se ha aplicado a las ventas proyectadas para el período 2010.

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	F-2	
REALIZADO POR	AB	Fecha 27-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 03-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DEL CRÉDITO MENSUAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Compras Activos Fijos	Compras de mercaderías	Gastos (con factura)	Base de Crédito Fiscal	Crédito Fical (12%)
		PL-1			
Enero		290,000.00	22,432.00	312,432.00	37,492.00
Febrero		435,000.00	33,649.00	468,649.00	56,238.00
Marzo		725,000.00	56,081.00	781,081.00	93,730.00
Abril		915,000.00	47,786.00	962,786.00	115,534.00
Mayo		549,000.00	28,671.00	577,671.00	69,320.00
Junio		366,000.00	19,114.00	385,114.00	46,214.00
Julio		656,240.00	35,983.00	692,223.00	83,067.00
Agosto		410,150.00	22,490.00	432,640.00	51,917.00
Septiembre		574,210.00	31,486.00	605,696.00	72,683.00
Octubre		318,060.00	12,860.00	330,920.00	39,710.00
Noviembre		742,140.00	30,006.00	772,146.00	92,657.00
Diciembre	800,000.00	1,060,200.00	42,866.00	1,903,066.00	228,368.00
Totales	800,000.00	7,041,000.00	383,424.00	8,224,423.98	986,930.00
		^	^	^	^

Nota 1

Conclusión:

El crédito fiscal mensual por gastos, se ha calculado con base en los montos por los cuales la compañía recibe facturas. Siendo estos los siguientes: Mantenimiento de vehículos, Publicidad y Promoción, Seguridad y Limpieza, Arrendamientos y Otros gastos

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	G-1
REALIZADO POR	IMC
FECHA 30-11-2009	
REVISADO POR	LC
FECHA 04-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA PAGO DE IMPUESTOS
 REGIMEN OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de impuestos (ISR- 2010)
Activo al inicio del mes	2,243,814.00	1,929,866.00	1,491,444.00	463,976.77	665,613.23	1,004,550.23	1,230,509.23	474,413.70	539,408.70	630,400.70	623,131.17	251,840.17	
Ingresos de efectivo	444,761.00	667,142.00	1,111,903.00	1,768,561.00	1,061,137.00	707,424.00	1,178,256.00	736,410.00	1,050,974.00	597,276.00	1,393,645.00	1,990,921.00	
Cobros a clientes locales	350,201.00	525,302.00	875,503.00	1,303,500.00	782,100.00	521,400.00	859,167.00	543,230.00	760,522.00	407,962.00	951,913.00	1,359,875.00	
Cobros a Clientes del exterior	93,060.00	139,890.00	232,650.00	461,656.00	276,994.00	184,662.00	306,765.00	191,728.00	268,419.00	188,400.00	439,600.00	628,000.00	
Ingresos bancarios	600.00	900.00	1,500.00	1,428.00	857.00	571.00	1,074.00	671.00	939.00	382.00	891.00	1,273.00	
Otros ingresos	900.00	1,350.00	2,250.00	1,977.00	1,186.00	791.00	1,250.00	781.00	1,094.00	532.00	1,241.00	1,773.00	
Desembolsos de efectivo	737,042.00	1,105,564.00	1,842,604.00	1,155,817.00	699,409.00	466,326.00	1,628,445.00	663,403.00	929,755.00	372,400.00	1,764,936.00	2,117,927.00	
Pago de NSSM	101,936.00	132,185.00	234,328.00	234,416.00	169,565.00	393,910.00	124,059.00	189,412.00	153,175.00	63,257.00	177,833.00	210,560.00	
Pago de IGSS	1,110.00	1,665.00	2,776.00	46,658.00	28,115.00	167,743.00	567,000.00	21,365.00	30,220.00	12,071.00	28,166.00	40,938.00	
Pago de Pensiones laborales	10,259.00	15,389.00	25,648.00	17,688.00	10,601.00	7,067.00	12,454.00	7,784.00	10,898.00	4,116.00	9,604.00	13,720.00	
Seguro de Puestos Vehículos	2,433.00	3,650.00	6,083.00	4,772.00	2,863.00	1,909.00	2,963.00	1,864.00	2,610.00	963.00	2,247.00	3,210.00	
Seguridad y Limpieza	4,704.00	7,056.00	11,760.00	11,760.00	7,056.00	4,704.00	9,408.00	5,880.00	8,232.00	3,528.00	8,232.00	11,760.00	
Arrendamientos	6,048.00	9,072.00	15,120.00	15,120.00	9,072.00	6,048.00	12,096.00	7,560.00	10,584.00	4,536.00	10,584.00	15,120.00	
Otros gastos	1,690.00	2,520.00	4,200.00	4,200.00	2,520.00	1,690.00	3,360.00	2,100.00	2,940.00	1,260.00	2,940.00	4,200.00	
Gastos bancarios	305.00	458.00	762.00	663.00	397.00	265.00	800.00	500.00	700.00	202.00	473.00	675.00	
Importación de mercaderías	29,400.00	44,100.00	73,500.00	91,500.00	54,900.00	36,600.00	64,109.00	40,688.00	56,095.00	30,877.00	72,047.00	102,924.00	
Compra de activos fijos	89,323.00	133,984.00	223,307.00	126,000.00	76,600.00	50,400.00	136,640.00	85,400.00	119,560.00	51,240.00	119,560.00	170,800.00	
Pago a proveedores locales	489,848.00	734,772.00	1,224,619.00	612,500.00	367,500.00	245,000.00	610,000.00	381,250.00	533,750.00	200,340.00	467,460.00	667,800.00	
Pago de impuestos	21,667.00	-	296,766.23	401,107.53	22,710.00	15,139.00	305,906.54	8,012.00	11,217.00	232,145.53	-	-	927,194.61
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	-	-	-	20,813.00	22,710.00	15,139.00	12,819.00	8,012.00	11,217.00	11,217.00	-	-	-
ISR anual (periodo 2009)	-	G-3	296,766.23	353,836.00	-	-	266,631.00	-	-	205,689.00	-	-	826,158.00
Pagos trimestrales del ISR	-	-	-	26,456.54	-	-	26,456.54	-	-	26,456.54	-	-	101,036.61
Impuesto de Solidaridad (ISO)	21,667.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento de efectivo mensual	(313,948.00)	(438,422.00)	(1,027,467.23)	201,636.47	338,937.00	225,959.00	(756,095.54)	64,985.00	90,992.00	(7,269.54)	(371,291.00)	(126,316.00)	
Efectivo al final del mes	1,929,866.00	1,491,444.00	463,976.77	665,613.23	1,004,550.23	1,230,509.23	474,413.70	539,408.70	630,400.70	623,131.17	251,840.17	125,824.16	
Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	G-2
REALIZADO POR	MC
FECHA 30-11-2009	
REVISADO POR	LC
FECHA 04-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA PAGO DE IMPUESTOS
REGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de impuestos (ISR- 2010)
Efectivo al inicio del mes	2,243,814.00	1,886,371.00	1,382,707.00	246,501.77	743,121.77	1,030,871.77	1,222,705.77	706,365.78	738,027.77	782,353.77	990,005.77	578,524.77	
Ingresos de efectivo	444,761.00	667,142.00	1,111,903.00	1,768,551.00	1,061,137.00	707,424.00	1,178,256.00	736,410.00	1,050,974.00	597,276.00	1,393,645.00	1,990,921.00	
Cobros a clientes locales	350,201.00	525,302.00	875,503.00	1,303,500.00	782,100.00	521,400.00	869,167.00	543,230.00	760,522.00	407,962.00	951,913.00	1,359,875.00	
Cobros a Clientes del exterior	93,060.00	139,890.00	232,650.00	461,656.00	276,994.00	184,662.00	306,765.00	191,728.00	268,419.00	188,400.00	439,600.00	628,000.00	
Intereses bancarios	600.00	1,500.00	1,500.00	1,428.00	857.00	571.00	1,074.00	671.00	939.00	382.00	891.00	1,273.00	
Otros ingresos	900.00	1,350.00	2,250.00	1,977.00	1,186.00	791.00	1,250.00	781.00	1,094.00	532.00	1,241.00	1,773.00	
Desembolsos de efectivo	737,042.00	1,105,564.00	1,842,604.00	1,165,817.00	699,490.00	466,326.00	1,628,445.00	663,403.00	928,765.00	372,400.00	1,764,936.00	2,117,237.00	
Pago de Nómina	101,932.00	132,895.00	254,823.00	234,776.00	140,866.00	93,910.00	175,053.00	109,412.00	133,176.00	63,267.00	147,623.00	210,890.00	
Pago de impuestos	1,110.00	1,665.00	2,776.00	46,658.00	28,115.00	16,743.00	34,537.00	21,385.00	30,220.00	12,071.00	26,166.00	40,238.00	
Pago de prestaciones laborales	10,253.00	15,989.00	25,648.00	17,658.00	10,601.00	7,057.00	10,891.00	7,784.00	10,898.00	4,116.00	9,604.00	13,440.00	
Manutención Vehículos	2,433.00	7,650.00	6,093.00	4,772.00	2,983.00	1,909.00	2,983.00	1,984.00	2,910.00	963.00	2,247.00	3,210.00	
Pública y Promoción	4,704.00	7,056.00	11,760.00	11,760.00	7,068.00	4,704.00	9,408.00	5,890.00	8,232.00	3,528.00	6,232.00	11,760.00	
Arrendamientos	6,048.00	9,072.00	15,120.00	15,120.00	9,072.00	6,048.00	12,096.00	7,560.00	10,584.00	4,536.00	10,584.00	15,120.00	
Otros gastos	1,690.00	2,520.00	4,200.00	4,200.00	2,520.00	1,690.00	3,360.00	2,100.00	2,940.00	1,260.00	2,940.00	4,200.00	
Gastos bancarios	305.00	458.00	762.00	663.00	397.00	265.00	800.00	500.00	700.00	202.00	473.00	675.00	
Importación de mercaderías	29,400.00	44,100.00	73,500.00	91,500.00	54,900.00	36,600.00	64,109.00	40,688.00	56,095.00	30,877.00	72,047.00	102,924.00	
Compra de activos fijos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	896,000.00	-	
Pago a proveedores locales	89,323.00	133,984.00	223,307.00	126,000.00	76,600.00	50,400.00	136,640.00	85,400.00	119,560.00	51,240.00	119,560.00	170,800.00	
Pago a proveedores del exterior	489,846.00	734,772.00	1,224,619.00	612,500.00	367,500.00	245,000.00	610,000.00	381,250.00	533,750.00	200,340.00	467,460.00	667,800.00	
Pago de impuestos	65,162.00	65,242.00	405,504.23	106,124.00	73,897.00	49,264.00	66,151.00	41,345.00	57,883.00	17,224.00	40,190.00	57,413.00	657,923.00
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	-	-	-	20,813.00	22,710.00	15,139.00	12,819.00	8,012.00	11,217.00	-	-	-	-
ISR anual (periodo 2009)	21,667.00	-	286,766.23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,667.00
Impuesto de Solidaridad (ISO)	43,495.00	65,242.00	108,738.00	85,311.00	51,187.00	34,125.00	53,332.00	33,333.00	46,666.00	17,224.00	40,190.00	57,413.00	657,923.00
Pago mensual del ISR (definitivo)													
Movimiento de efectivo mensual	(357,443.00)	(503,664.00)	(1,136,205.23)	(496,620.00)	(287,750.00)	(191,834.00)	(516,340.00)	(31,682.00)	(44,326.00)	(207,652.00)	(411,481.00)	(183,729.00)	
Efectivo al final del mes	1,886,371.00	1,382,707.00	246,501.77	743,121.77	1,030,871.77	1,222,705.77	706,365.78	738,027.77	782,353.77	990,005.77	578,524.77	394,795.77	
	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	G-3	
REALIZADO POR	AB	Fecha 30-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 04-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
CÁLCULO DEL DESEMBOLSO POR ISR ANUAL
RÉGIMEN OPTATIVO DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Base de cálculo: a) Impuesto Sobre la Renta anual menos b) créditos al impuesto anual

Fecha de pago: Último día 31-03-2010

A) <u>Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual</u>	Régimen Optativo	
Impuesto Sobre la Renta determinado (Según Contabilidad)		694,596.23
 B) (-) <u>Créditos fiscales aplicables al impuesto anual</u>		
B.1 Pagos Trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta		332,830.00
B.2 Impuesto de Solidaridad (ISO)		65,000.00
Pago en efectivo		296,766.23 → G
	^	
 B.1 <u>Pagos Trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta</u>		
	Saldo al 31-12-2009	
Fecha de pago	Concepto	
10/04/2009	Trimestre del 01-01-2009 al 31-03-2009	151,000.00
11/07/2009	Trimestre del 01-04-2009 al 30-06-2009	101,030.00
11/10/2009	Trimestre del 01-07-2009 al 30-09-2009	80,800.00
-	-	332,830.00
	^	
 B.1 <u>Pagos Trimestrales del Impuesto de Solidaridad (ISO)</u>		
	Saldo al 31-12-2009	
Fecha de pago	Concepto	
20/04/2009	Trimestre del 01-01-2009 al 31-03-2009 1/4	21,666.00
21/07/2009	Trimestre del 01-04-2009 al 30-06-2009 2/4	21,667.00
25/10/2009	Trimestre del 01-07-2009 al 30-09-2009 3/4	21,667.00 → G-1
-	-	65,000.00
	^	

Conclusión:

La compañía debe realizar aún otro pago del Impuesto de Solidaridad (ISO) correspondiente al período fiscal 2009, el cual comprende del 01-10-2009 al 31-12-2009, mismo que debe hacer efectivo durante enero de 2010, este pago es igual en monto a los descritos en la presente integración. Ver PT C-3

^ = cálculos aritméticos realizados

PT	H	1/2	
REALIZADO POR	MC	Fecha 30-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 04-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
 REGÍMENES GENERAL Y OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
 (Cifras expresadas en Quetzales)

	REGIMEN OPTATIVO		REGIMEN GENERAL	
Ventas Locales	C	9,532,500.00		9,532,500.00
Exportaciones		3,177,500.00		3,177,500.00
Ventas Netas		<u>12,710,000.00</u>		<u>12,710,000.00</u>
COSTO DE VENTAS		6,119,100.00		6,119,100.00
Inventario inicial de Mercaderías		2,203,700.00		2,203,700.00
(+) Compras de Mercaderías		<u>7,041,000.00</u>		<u>7,041,000.00</u>
Mercaderías disponibles para la venta		9,244,700.00		9,244,700.00
(-) Inventario final de Mercaderías		<u>3,125,600.00</u>		<u>3,125,600.00</u>
Margen Bruto		6,590,900.00		6,590,900.00
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		(20,011.00)		(20,011.00)
Gastos Bancarios		6,200.00		6,200.00
Otros ingresos		(15,125.00)		(15,125.00)
Intereses Bancarios (ganados)		(11,086.00)		(11,086.00)
GASTOS DE OPERACIÓN		3,733,254.00		3,733,254.00
Sueldos		1,360,000.00		1,360,000.00
Comisiones sobre Ventas		571,950.00		571,950.00
Prestaciones Laborales		811,419.00		811,419.00
Mantenimiento de Vehículos		129,650.00		129,650.00
Seguridad y Limpieza		84,000.00		84,000.00
Depreciaciones		504,220.00		504,220.00
Arrendamientos		108,000.00		108,000.00
Publicidad y Promoción		31,775.00		31,775.00
Otros Gastos		28,000.00		28,000.00
Cuentas incobrables		102,240.00		102,240.00
Gastos no deducibles		2,000.00		2,000.00
Margen en Operación		2,877,657.00		2,877,657.00
Impuesto Sobre la Renta		896,130.32		637,364.60
Utilidad Post-impuesto		<u>1,981,526.68</u>		<u>2,240,292.40</u>
		Λ		Λ

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	H	2/2
REALIZADO POR	MC	Fecha 30-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 04-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
REGIMENES GENERAL Y OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
(Cifras expresadas en Quetzales)

	REGIMEN OPTATIVO		REGIMEN GENERAL	
ACTIVO				
NO CORRIENTE		1,286,379.02		1,286,379.02
Propiedad, planta y equipo	3,450,900.00		3,450,900.00	
(-) Depreciaciones acumuladas	<u>(2,164,520.98)</u>		<u>(2,164,520.98)</u>	
CORRIENTE		7,741,634.24		7,105,379.02
Inventarios	3,125,600.00		3,125,600.00	
Cuentas por cobrar	3,305,766.25		3,305,766.25	
(-) Cuentas por cobrar clientes	3,408,006.25		3,408,006.25	
Reserva para cuenmas incobrables	<u>(102,240.00)</u>		<u>(102,240.00)</u>	
<u>Impuestos por cobrar</u>	1,185,130.01		279,217.00	
Pagos trimestrales del ISR	826,158.00		-	
Impuesto de Solidaridad - ISO	101,422.01		21,667.00	
Pagos mensuales ISR			-	
IVA crédito fiscal	<u>257,550.00</u>		<u>257,550.00</u>	
Caja y Bancos	125,137.98		394,795.77	
Total de Activo		<u>9,028,013.26</u>		<u>8,391,758.04</u>
PATRIMONIO		7,622,922.77	I	I → 7,881,688.49
Capital Contable	50,000.00		50,000.00	
Utilidades no distribuidas	5,480,466.59		5,480,466.59	
Reserva Legal	210,005.82		222,944.11	
Utilidad del Ejercicio	<u>1,882,450.35</u>		<u>2,128,277.78</u>	
PASIVO				
NO CORRIENTE		115,218.94		115,218.94
Prestaciones laborales	<u>115,218.94</u>		<u>115,218.94</u>	
CORRIENTE		3,245,869.77		2,349,739.45
<u>Impuestos y cuotas por pagar</u>	1,076,872.70		180,742.38	
ISR por pagar	896,130.32		-	
IVA débito por pagar	103,185.00		103,185.00	
Cuotas IGSS por pagar	<u>77,557.38</u>		<u>77,557.38</u>	
Proveedores	2,168,997.07		2,168,997.07	
Total Pasivo y Patrimonio		<u>10,984,011.48</u>	I	I → <u>10,346,646.88</u>
		Λ		Λ

Λ = cálculos aritméticos realizados

PT	I	1/2	
REALIZADO POR	MC	Fecha 30-11-2009	
REVISADO POR	LC	Fecha 04-12-2009	

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS
POR MEDIO DE RAZONES O ÍNDICES FINANCIEROS
RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

1 INDICE DE RENTABILIDAD

	Régimen Optativo del ISR	Régimen General del ISR	Variación	
Utilidad Neta	1,981,526.68	2,240,292.40		H 1/2
Ventas Netas	12,710,000.00	12,710,000.00		C
Rentabilidad	<u>15.59%</u>	<u>17.63%</u>	2.04%	
	^	^		

El porcentaje de utilidad neta sobre ventas se ve incrementado en 1.99% en el Régimen General del ISR, esto indica que es la mejor opción para mejorar la utilidad de la compañía.

2 INDICE SOBRE LA INVERSIÓN DE ACTIVOS TOTALES

	Régimen Optativo del ISR	Régimen General del ISR	Variación	
Utilidad Neta	1,981,526.68	2,240,292.40		H 1/2
Activos Totales	9,028,013.26	8,391,758.04		H 2/2
Rentabilidad	<u>21.95%</u>	<u>26.70%</u>	4.75%	
	^	^		

El retorno de la inversión de la compañía se ve incrementado en un 4.68% si la entidad se acoge al Régimen General del ISR.

3 INDICE SOBRE LA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

	Régimen Optativo del ISR	Régimen General del ISR	Variación	
Utilidad Neta	1,981,526.68	2,240,292.40		H 1/2
Patrimonio Neto	7,622,922.77	7,881,688.49		H 2/2
Rentabilidad	<u>25.99%</u>	<u>28.42%</u>	2.43%	
	^	^		

Esta índice nos indica que por cada Q 1.00 invertido por los accionistas la empresa generaría 2.77% más si se acoge al Régimen General del ISR

PT	I	2/2
REALIZADO POR	MC	Fecha 30-11-2009
REVISADO POR	LC	Fecha 04-12-2009

TIENDA DE RIEGO, S. A.
ANÁLISIS POR MEDIO DE RAZONES O ÍNDICES FINANCIEROS
RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO DEL ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

4 INDICE DE LIQUIDEZ O RAZÓN CIRCULANTE

	Régimen Optativo del ISR	Régimen General del ISR	Variación	
Activo Corriente	7,741,634.24	7,105,379.02		H 1/2
Pasivo Corriente	3,245,869.77	2,349,739.45		H 2/2
Rentabilidad	2.39	3.02	0.64	
	^	^		

Financieramente, es más rentable acogerse al Régimen General del ISR, debido a que con este cambio se aumentaría la solvencia de la compañía para satisfacer sus obligaciones contraídas.

5 PRUEBA DEL ÁCIDO

	Régimen Optativo del ISR	Régimen General del ISR	Variación	
Activo Corriente - Mercaderías	4,616,034.24	3,979,779.02		H 1/2
Pasivo Corriente	3,245,869.77	2,349,739.45		H 2/2
Rentabilidad	1.42	1.69	0.27	
	^	^		

Esta razón es derivada de la anterior y nos muestra que bajo el Régimen General del ISR, la empresa tiene una mejor posición financiera frente a sus obligaciones de corto plazo. Debido a que en este régimen se mejora el flujo de caja, permite a su vez mejorar la solvencia para atender los compromisos de proveedores e impuestos.

Conclusión:

Luego de haber analizado algunas de las razones o índices financieros aplicados a la entidad, se determina que la mejor opción de tributación para la empresa es el Régimen Optativo del ISR, debido a que con esta mejora su utilidad neta, la inversión de los accionistas y fortalece financieramente a la administración para atender los compromisos con terceros y con el fisco guatemalteco.

^ = cálculos aritméticos realizados

4.6 INFORME DEL ASESOR FISCAL

Cardona, Sánchez y Asociados, S. C.

7ª. Avenida 21-52 Residencial Fuentes del Valle II, zona
5 de Villa Nueva Guatemala, Centro América

Guatemala, 07 de diciembre del 2009.

Ingeniero:
Juan Guillermo Casas De la Fuente
Gerente General,
Tienda de Riego, S. A.
Ciudad Guatemala.

Apreciable Ingeniero Casas:

Hemos concluido el trabajo por ustedes encomendado, el cual consistía en la elaboración de una Planificación Fiscal de las operaciones de Tienda de Riego, Sociedad Anónima por el período proyectado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A continuación procedemos a describir la naturaleza y alcance de nuestro trabajo, así como los resultados del mismo:

I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistió en realizar un análisis de los aspectos fiscales y financieros que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentran afectos, determinando las mejores opciones de pago y los aspectos a mejorar tanto financiera como fiscal.

El análisis se realizó de la siguiente manera:

Aspectos Fiscales:

Se realizó un análisis del marco jurídico – tributario vigente, para poder establecer adecuadamente los impuestos a los que está afecta la empresa y seleccionar dentro de las mismas leyes, las mejores opciones para ser más óptimo el desembolso y aprovechamiento de los mismos

Aspectos Financieros:

Se elaboraron Flujos de Efectivo de la compañía, bajo los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta, para analizar el impacto sobre el efectivo de la empresa la elección de uno u otro régimen aplicable del ISR. Además se realizó un análisis e interpretación de los Estados Financieros proyectados en función del régimen más recomendable que hemos determinado comparándolo con el otro para demostrar su efectividad en el aprovechamiento de los recursos de la entidad objeto de estudio.

Consideramos oportuno hacer de su conocimiento que por el hecho de trabajar con cifras proyectadas, la planificación fiscal puede lograr el objetivo que se ha trazado, si los datos en el futuro no muestran una variación considerable, que pudieran alterar si este fuera el caso nuestras observaciones, así como las regulaciones fiscales vigentes para ese entonces.

Para una mejor comprensión de cada una de las situaciones observadas, las mismas se presentan así:

- **Situación encontrada:**

Describe nuestros hallazgos.

- **Implicación:**

Indica el efecto de la situación encontrada, en el cálculo y pago de las obligaciones fiscales.

- **Recomendación:**

Resume lo que en nuestra opinión debe implementarse para mejorar la posición fiscal y financiera de la empresa.

En función de descrito anteriormente, nuestro trabajo se limitó a realizar una evaluación a los aspectos fiscales y financieros que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales de la empresa.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

1. Opción del régimen de tributación al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Situación encontrada:

Luego de hacer las comparaciones entre ambas opciones (régimen general y régimen optativo) de pago del ISR anual, se recomienda que durante el período 2010, la compañía debe acogerse al régimen general del ISR (5% sobre la renta neta), lo cual representa una mejor opción para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Implicación:

Inscrita la empresa a este régimen debe realizar pagos mensuales en forma definitiva del Impuesto Sobre la Renta, los cuales deben calcularse sobre la renta neta (ingresos por ventas y otros ingresos) aplicándole el 5% de Impuesto Sobre la Renta.

Recomendación:

La empresa Tienda de Riego, S. A. debe dar aviso de cambio de régimen del ISR a la Administración Tributaria antes del 31 de diciembre del presente año, para que surta efecto a partir del período 2010, donde se estima que la compañía puede optimizar su carga tributaria en Q. 253,001.00, tal como lo muestra el anexo 1 del presente documento.

Debido a que la compañía genera una utilidad antes de impuestos, superior al 16.15% de las ventas netas, se recomienda el cambio de régimen, por lo que, sugerimos a la administración el monitoreo constante de este factor para aprovechar el cambio de régimen.

2. Creación de una reserva para cuentas incobrables.

Situación encontrada:

La compañía nos ha informado que mantiene una cartera sana de clientes, los cuales surgen del giro normal del negocio. Al día de hoy nos indican que no se ha adolecido de un gasto fuerte por cuentas incobrables.

Implicación:

El riesgo de las cuentas incobrables en una empresa comercial es inherente a sus operaciones de crédito con clientes, por lo que reconocerlas en el Estado de Resultados en el período que se generen, podría provocar algún tipo de desajustes en las proyecciones de resultados.

Recomendación:

Sugerimos crear una reserva para cuentas incobrables, de la cual se rebajarían en períodos posteriores, todas aquellas cuentas incobrables que sean adecuadamente documentadas. Adicional al beneficio financiero, también crea un beneficio fiscal bajo el régimen optativo, debido a que este gasto es deducible del Impuesto Sobre la Renta (ISR), calculando un máximo del 3% sobre las cuentas por cobrar del giro normal del negocio.

3. Opción de pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad (ISO).

Situación encontrada:

La base mayor entre las dos elegibles por la compañía es la de los ingresos proyectados para el período 2010.

Implicación:

La compañía tendría que desembolsar en efectivo durante el período 2010 por concepto de este impuesto la cantidad de Q. 101,422.00, de los cuales Q 63,099.00 pueden ser acreditados en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2010. Los restantes Q 38,323.00 para ser acreditados a pagos trimestrales del período 2011.

Recomendación:

Si bien, un crédito fiscal ayuda a la compañía para respaldar sus futuros pagos de impuestos, no conviene financieramente pagar un impuesto que será recuperado o acreditado muchos meses después, como es el caso de este remanente del ISO.

Por lo que nuestra sugerencia sigue siendo que la compañía debe cambiarse al régimen general del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ya que esto la exoneraría del pago del Impuesto de Solidaridad (ISO).

4. Situaciones observadas sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el año 2010:

Situación encontrada:

Durante nuestra revisión observamos que la compañía planifica, efectuar sus compras de inventario importado a lo largo del año, pero durante el último mes del año, planifica ejecutar el 24% de las compras anuales, previendo seguramente la disponibilidad de mercaderías para el primer semestre del año, que sin duda es la mejor época de venta.

Implicación:

Derivado de lo anterior, el último trimestre del año la empresa reporta al fisco un crédito fiscal, mismo que se compensa durante el primer trimestre del año.

La ley del IVA, estipula que cuando un contribuyente tiene tres períodos mensuales (el caso de la compañía) en los cuales reporte crédito fiscal debe adjuntar una declaración del por qué de esta situación, misma que no se está elaborando.

Recomendación:

Consideramos que la compañía debiera efectuar sus compras de inventario durante el primer trimestre del año, para así aprovechar el débito fiscal que se genera derivado de las altas ventas.

Esta recomendación busca la optimización del flujo de caja, ya que durante el primer trimestre del año el flujo de efectivo es más débil que los otros tres trimestres y podría ocasionar que la compañía tuviera problemas para hacer frente a sus compromisos financieros.

5. Análisis de los flujos de efectivo en regímenes del ISR.

Situación encontrada:

Luego de haber analizado los flujos de efectivo que la empresa manejaría en ambos regímenes del ISR, hemos determinado que el régimen general del ISR mantiene mejores niveles de efectivo en la compañía a lo largo del año.

Implicación:

Derivado de la optimización de la carga tributaria con el régimen general del ISR, los flujos de efectivo se ven mejorados notablemente en la empresa, lo cual permite a Tienda de Riego, S. A. tener un mejor respaldo financiero ante los proveedores y el fisco guatemalteco.

Recomendación:

La empresa debe hacer el cambio al régimen general, para poder mejorar su efectivo disponible, tal como se muestra en el anexo 2 que adjuntamos al presente documento.

En el anexo 2 se muestra también que la compañía tiene un ahorro de Q 16,656.00 por concepto de pago del ISO en el régimen optativo del período 2010, mismo que no se haría efectivo al momento de la compañía optara por el régimen general del Impuesto Sobre la Renta.

Agradecemos de esta forma, la confianza que usted y su compañía depositaron en nuestra firma, para realizar el presente trabajo.

Con gusto atenderemos cualquier duda adicional que se sirvan tener en relación al presente documento.

Este informe ha sido preparado únicamente para Tienda de Riego, S. A.

Atentamente,

Cardona, Sánchez & Asociados, S. C.

Lic. Julio Sánchez

Socio

División Consultoría Fiscal

ANEXO 1
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

	ACTUAL		SUGERIDO		Diferencia entre ambos regímenes
	Régimen Optativo del ISR	Porcentaje	Régimen General del ISR	Porcentaje	
Ventas Netas	12,710,000.00		12,710,000.00	-	
(-) Costo de Ventas	6,119,100.00	48.14%	6,119,100.00	48.14%	
(-) Gastos de Operación	3,733,254.00	29.37%	3,733,254.00	29.37%	
(+) Productos Financieros	26,211.00	0.21%	26,211.00	0.21%	
(-) Gastos Financieros	6,200.00	0.05%	6,200.00	0.05%	
(=) Utilidad antes de impuesto	<u>2,877,657.00</u>	22.64%	<u>2,877,657.00</u>	22.64%	
<u>Determinación de la renta imponible anual</u>					
Utilidad antes de impuesto	2,877,657.00	22.64%			
Ingresos brutos			12,736,211.00	100.21%	
(+) Gastos no deducibles	2,000.00	0.02%			
(-) Rentas exentas (intereses bancarios)	(11,086.00)	-0.09%	(11,086.00)	-0.09%	
Renta imponible anual	<u>2,890,743.00</u>	22.74%	<u>12,747,297.00</u>	100.29%	
Tasa vigente del ISR	31%		5%		
Impuesto Sobre la Renta anual	<u><u>896,130.32</u></u>	7.05%	<u><u>637,364.60</u></u>	5.01%	<u><u>258,765.72</u></u>
	Nota 1		Nota 1		Nota 2

Nota 1:

Las cifras del Estado de Resultados, fueron tomadas de las proyecciones que la compañía proporcionó para el período 2010. El cálculo se efectuó según la tasa del ISR vigente, así como la renta imponible que regula ley en cada régimen.

Nota 2:

Optimización de la carga tributaria, si la empresa se acoge al régimen general del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

ANEXO 2
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FLUJOS DE CAJA
REGÍMEN OPTATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Mes / Año	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos por operación	Egresos por pago de impuestos	Movimiento de Efectivo	Saldo final
Enero	2,243,814.00	444,761.00	737,042.00	21,667	(313,948.00)	1,929,866.00
Febrero	1,929,866.00	667,142.00	1,105,564.00	-	(438,422.00)	1,491,444.00
Marzo	1,491,444.00	1,111,903.00	1,842,604.00	296,766	(1,027,467.00)	463,977.00
Abril	463,977.00	1,768,561.00	1,165,817.00	401,236	201,508.00	665,485.00
Mayo	665,485.00	1,061,137.00	699,490.00	22,710	338,937.00	1,004,422.00
Junio	1,004,422.00	707,424.00	466,326.00	15,139	225,959.00	1,230,381.00
Julio	1,230,381.00	1,178,256.00	1,628,445.00	306,035	(756,224.00)	474,157.00
Agosto	474,157.00	736,410.00	663,403.00	8,012	64,995.00	539,152.00
Septiembre	539,152.00	1,030,974.00	928,765.00	11,217	90,992.00	630,144.00
Octubre	630,144.00	597,276.00	372,400.00	232,274	(7,398.00)	622,746.00
Noviembre	622,746.00	1,393,645.00	1,764,936.00	-	(371,291.00)	251,455.00
Diciembre	251,455.00	1,990,921.00	2,117,237.00	-	(126,316.00)	125,139.00
Totales		12,688,410.00	13,492,029.00	1,315,056.00		-

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS FLUJOS DE CAJA
REGÍMEN GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Mes / Año	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos por operación	Egresos por pago de impuestos	Movimiento de Efectivo	Saldo final
Enero	2,243,814.00	444,761.00	737,042.00	65,162	(357,443.00)	1,886,371.00
Febrero	1,886,371.00	667,142.00	1,105,564.00	65,242	(503,664.00)	1,382,707.00
Marzo	1,382,707.00	1,111,903.00	1,842,604.00	405,504	(1,136,205.00)	246,502.00
Abril	246,502.00	1,768,561.00	1,165,817.00	106,124	496,620.00	743,122.00
Mayo	743,122.00	1,061,137.00	699,490.00	73,897	287,750.00	1,030,872.00
Junio	1,030,872.00	707,424.00	466,326.00	49,264	191,834.00	1,222,706.00
Julio	1,222,706.00	1,178,256.00	1,628,445.00	66,151	(516,340.00)	706,366.00
Agosto	706,366.00	736,410.00	663,403.00	41,345	31,662.00	738,028.00
Septiembre	738,028.00	1,030,974.00	928,765.00	57,883	44,326.00	782,354.00
Octubre	782,354.00	597,276.00	372,400.00	17,224	207,652.00	990,006.00
Noviembre	990,006.00	1,393,645.00	1,764,936.00	40,190	(411,481.00)	578,525.00
Diciembre	578,525.00	1,990,921.00	2,117,237.00	57,413	(183,729.00)	394,796.00
Totales		12,688,410.00	13,492,029.00	1,045,399.00		-

Nota 1

Diferencia en efectivo erogado proyectado entre regímenes para el período 2010

Nota 2 269,657.00

(-) <u>Ahorro de efectivo para la compañía (pago del ISO 2010), producto de la planificación fiscal</u>	23,726.11
Pago de ISO durante el período 2010	101,036.61
(-) Pago del ISO del período 2009 (01-10-2009 al 31-12-2009)	(21,667.00)
(-) Impuesto de Solidaridad aplicado a pago del ISR anual período 2010	(55,643.50)
Total maximización período 2010 - producto de la planificación fiscal (Anexo 1)	245,930.89

Nota 1:

Saldo disponible en efectivo al final del período 2010, respectivamente en cada régimen del ISR

Nota 2:

Maximización de efectivo para la compañía por erogaciones de impuestos

CONCLUSIONES

1. Las ventajas de contar con una adecuada planificación fiscal para el debido pago de tributos en una empresa comercial de venta de equipo de riego en Guatemala son: elaborar anticipadamente un presupuesto para el pago de tributos, para aprovechar las ventajas y beneficios fiscales que las mismas leyes permiten; evaluar y elegir la figura que legalmente más le convenga sin el menoscabo de sus actividades mercantiles y sin correr el riesgo de pagar multas e intereses por pagos extemporáneos o por malos cálculos al determinar los impuestos a que está obligada; para obtener como resultado una empresa fiscalmente sana que asegura los intereses de sus accionistas y de terceros.
2. La empresa comercial que se dedica a la venta de equipo de riego en Guatemala, forma parte del grupo de contribuyentes que con el pago de sus impuestos al Estado guatemalteco, cumple con una de sus obligaciones principales, para ello se apegan a las leyes tributarias del país, las cuales determinan la forma, la cuantía y el tiempo en que éstos deben ser entregados al erario nacional.
3. La correcta aplicación de la planificación fiscal en la empresa Tienda de Riego, S. A. asegura la mejor utilización de las opciones fiscales vigentes en las leyes tributarias del país de que se trate, así como la optimización del efectivo de la empresa que hace uso de ella.

RECOMENDACIONES

1. Que el contribuyente haga uso de la planificación fiscal para el debido pago de tributos, que es una herramienta que le permite evaluar anticipadamente la mejor opción para pagar los impuestos que causa en su actividad mercantil, además de las ventajas de mantener una seguridad razonable de sanidad fiscal en sus operaciones, debido a que la Planificación Fiscal permite minimizar los riesgo de sanciones por omisión en el pago de tributos, multas e intereses resarcitorios por presentaciones extemporáneas.
2. El uso de la planificación fiscal como herramienta financiera, asegura la adecuada tributación de una empresa comercial de venta de equipo de riego, ya que la misma se basa en el estricto cumplimiento de las leyes fiscales del país.
3. El uso de los servicios del Contador Público y Auditor como consultor de impuestos para elaborar la planificación fiscal es una opción compatible perfectamente con las leyes vigentes del país, como se muestra en el presente trabajo de investigación, ya que persigue cumplir con las obligaciones impuestas por el Estado de Guatemala, sin que esto implique un esfuerzo económico y operativo fuera de las posibilidades que genere la actividad mercantil del empresario.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Libros y Documentos

1. CENTRO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA PARA CONTRIBUYENTES – CENSAT - Los Impuestos en Guatemala. Guatemala 2007. 126 páginas. Tomado de la página www.sat.gob.gt
2. CHICAS HERNÁNDEZ, RAÚL ANTONIO (Lic.) Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Guatemala. 1ra. Edición. 1998. 206 páginas.
3. COVARRUVIAS, JORGE (Lic.) Características de la Relación Fisco-contribuyente. México. Año 1990. tomado de la página de internet www.bma.org.mx/publicaciones/elforo/1990/3foro/planeacionfiscal.htm 6 páginas.
4. DELFÍN BELTRAN, LUIS ALBERTO (CPA). Artículo 119-N de la ley del Impuesto Sobre la Renta, una opción para maximizar el beneficio económico. México. Año 2001. tomado de la página de internet www.uv.mx/iiesca/revista3/articulo119.htm. 3 páginas.
5. DOMÍNGUEZ BARRERO, F/ LOPEZ LABORDA, J. Planificación Fiscal, - una introducción -. Barcelona, España. 2001. tomado de la página de internet www.ciberconta.unizar.es/lección/planfiscal/100.htm. 15 páginas.
6. ESCOBAR MENALDO, ROLANDO/ MORALES, ANA MARITZA. Relación Estado-Contribuyente. Colección Educación Fiscal. Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (FLACSO). Guatemala 2000. 137 páginas.
7. ESTUDIO SIMBIOSIS. Clasificación de las empresas. Argentina tomado de la página de internet www.estudiosimbiosis.com.ar 3 páginas

8. FONROUGE, GIULIANI. Derecho Financiero volumen II, 2da. Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires Argentina, marzo 1973. 1170 páginas.
9. GARCÍA SIERRA Y ASOCIADOS, S. C. Boletín Tributario 3-2002. emitido por Contadores Públicos y Auditores miembros de Russell Bedford International marzo 2002. 4 páginas.
10. MARTÍNEZ DE AGUILAR, LILY. Guía de requisitos legales y procedimientos de inscripción del Registro Mercantil. Guatemala 1997. 88 páginas.
11. RAMÍREZ, AXEL (Lic.), Conferencia sobre Planificación Gerencial de los Impuestos. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Guatemala, 13 de febrero del 2,003. 10 páginas.
12. ROCHA GONZÁLEZ, VÍCTOR HUGO. La organización de la empresa mercantil en Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de publicaciones 1986. 247 páginas.
13. RODRÍGUEZ LOBATO, RAÚL. Derecho Fiscal. 2da. Edición. Colección de textos universitarios Harla. México 1986. 309 páginas.
14. SISTEMAS DE RIEGO.
Documento tomado de la página de internet www.euroresidentes.com
Euroresidentes Ityls Siglo XXI.
España 2000. 4 páginas.
15. VILLEGAS, HÉCTOR. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 4ta. Edición actualizada, tomo I. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma 1987. 995 páginas.
16. VILLEGAS LARA, RENÉ ARTURO. Derecho Mercantil Guatemalteco. 5ta. Edición, tomo I. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2001. 489 páginas.

Leyes de la República de Guatemala:

17. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Reformada por la consulta popular acuerdo legislativo 18-93. Guatemala 1995.
55 páginas.
18. CÓDIGO CIVIL. Decreto número 106 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1976.
260 páginas.
19. CÓDIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1970.
178 páginas.
20. CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1999.
118 páginas.
21. CÓDIGO TRIBUTARIO DE GUATEMALA. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Guatemala 1991.
102 páginas.
22. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2006.
9 páginas.
23. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA – Y SU REGLAMENTO
Decreto número 27-92 del Congreso de la República y sus reformas.
Guatemala 2006.
70 páginas.

24. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA – ISR – Y SU REGLAMENTO. Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Guatemala. 2004
110 páginas.
25. LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD – ISO – Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2008.
6 páginas.
26. LEY DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES. Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1998.
21 páginas.

Otros documentos:

27. ENCICLOPEDIA DE LA AUDITORIA. Editorial Océano. 2da. Edición. Barcelona, España año 1999. 1315 páginas.
28. LÓPEZ ALVARADO, PRISCILLA JEANNETTE. La planificación fiscal de una empresa industrial dedicada a la producción de especias y productos deshidratados. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala 2006.
109 páginas.
29. MANCILLA ROMERO, JENNIFFER LUCRECIA. Análisis fiscal y financiero del régimen general y optativo del Impuesto Sobre la Renta en una empresa dedicada a la comercialización de terrenos campestres. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala 2009. 104 páginas.
30. MATERIAL DE APOYO PARA LAS PLATICAS DE ORIENTACION DE TESIS Facultad de Ciencias Económica. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Año 2000. 67 páginas

31. NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS GRADUADOS ENCONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Emitidos por la Junta directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala. 27-06-1986. 6 páginas.

32. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA'S) Traducción autorizada por la Federación Internacional de Contadores. Tomado de la página de internet www.ifac.org. 15 páginas.

33. NUILA PAREDES, ELSA (Licda.) Lineamientos básicos para le redacción de textos. Facultad de Ciencias Económicas –USAC-. Guatemala. Año 996. 17 páginas

34. TECNICAS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL .
Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
Documento de apoyo a la docencia de la Facultad de Ciencias Económicas Guatemala. Año 1995. 341 páginas.